SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, Islas Baleares y Canarias... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
Ultramar..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
Extranjero.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm 21.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que las bocamangas de las casacas y levitas en los uniformes de las diferentes armas é institutos del ejército, con excepcion de los regimientos de húsares, se usen rectas con la abertura en el costado á la prolongacion de la costura, y en la propia forma que está prevenido para las levitas que usan los Jefes y Oficiales del cuerpo de Ingenieros, aunque llevando tan solo un boton; siendo al propio tiempo su Real voluntad que los Jefes de infantería cesen en el uso de las sardinetas que hasta el presente han llevado.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1860.

O'DONNELL.

Señor.....

Núm 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consultas elevadas á ese Ministerio en 9 de Junio último por el Capitan general de Galicia, y en 14 y 25 del mismo por el Director general de Infantería, relativas á la aplicacion del gasto de trasporte de las armas de los disueltos batallones provinciales que residen en puntos donde no hay parques de artillería; S. M., de acuerdo con lo informado por V. E., se ha dignado mandar que el trasporte de dicho armamento, cuando los parques se hallen á larga distancia de las capitales, se haga por cuenta de la Administracion militar, atendida la circunstancia de carecer aquellos cuerpos de fondos para verificarlo por sí propios.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1860.

El Subsecretario,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor.....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

20 Julio 1860. Al Director general de Infantería.—Mandando quede sin efecto la colocacion en cuerpo del segundo Comandante D. José Hernandez y Ortiz, el cual continuará en la Estadística de Avila.

Al mismo.—Concediendo gracia de aspirantes á plaza de Cadete en el Colegio del arma á 100 pretendientes.

Al mismo.—Id. licencia al Teniente D. Ignacio Carvajo y Grijalvo.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Blanco y Blanco.

Al mismo.—Id. al id. D. Mariano Gil de Palacio.

Al mismo.—Id. al id. D. José de Rato y Hevia.

Al mismo.—Id al Teniente D. Bernardo Perez.

Al mismo.—Id. al id. D. Florentino Sanz.

Al mismo.—Id. al id. D. Ricardo Torroja y Madero.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Pocurull.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Calle y Pizarroso.

Al mismo.—Id. al id. D. Jacinto Gascon.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Paulino Cañas y García.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Bernat Perraoja.

Al mismo.—Id. al id. D. Luis Pardillo y Palacio.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Lic y Lleo.

Al mismo.—Id. al id. D. Félix Romá.

Al mismo.—Id. al id. D. Doroteo Bartolomé y Mozo.

Al mismo.—Id. al id. D. Salvador Goyanes y Sanjurjo.

Al mismo.—Id. al id. D. Eugenio Perez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Camilo Carrero.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Manuel Suarez y Robles.

Al mismo.—Id. al id. D. José Manso y Abreu.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Dionisio Serrano y Marchan.

Al mismo.—Id. próroga al id. D. Manuel Gutierrez y Saenz.

Al mismo.—Id. al id. D. José Gonzalez Vizcaino.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Manuel Aranat y del Villar.

Al mismo.—Negando pase á Filipinas al Teniente Don Serafin García.

Al mismo.—Resolviendo quede sin efecto la instancia sobre pase á Ultramar del Subteniente D. Romualdo Delgado y Sendino.

Al mismo.—Id. id. la del Capitan D. Joaquin Andrade.

Al mismo.—Id. id. la del Teniente D. Eduardo Sobrevilla y García que pidió pasar á Cuba.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo próroga al Teniente D. Buenaventura Alvarez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Pedro Chaves del Castillo.

Al de Castilla la Vieja.—Id. al segundo Comandante D. Miguel Gutler y Maroto.

Al de Cuba.—Negando el pase á la Península al Subteniente de aquel ejército D. Ramon Terán.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Reemplazando en el regimiento de Sagunto al Ayudante D. Pedro Elió y Arteta.

Al mismo.—Destinando de supernumerario al de Húsares de la Princesa á D. Arcadio San Juan y Mendinueta.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de Capitan con destino al de Alcántara en favor del Teniente D. Lúcas Algarra.

Al mismo.—Resolviendo que el Teniente D. Gonzalo Fernandez de Córdova pase destinado del regimiento de la Albuera al de Numancia.

Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente D. Ildefonso Perez de Vargas.

Al mismo.—Id. al id. D. José Arjona y Medina.

Al mismo.—Id. próroga al Comandante D. Alvaro Muñoz Bueno.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Cárlos Alvarez de Toledo y Silva.

Al de Artillería.—Id. pase á caballería al Cadete de artillería D. Luis Elizalde.

Al de Caballería.—Id. relief y abono de sueldos al Teniente D. Bernardo Ulibarri y Rozas.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo licencia al Capitan D. Alvaro Fortuny.

Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Fontes.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Navarrete.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Rodriguez Quintana.

Estados mayores.

Id. id. Al Director general de Estado Mayor.—Nombrando Gobernador militar del fuerte de Isabel II, en la línea de reductos avanzados al frente de Ceuta, al primer Comandante excedente D. Salvador Desumbila y Sabater.

Al mismo.—Id. licencia al Capitan D. José Nicolau y Tobar.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Negando á D. Manuel Guyenet la dispensa de ocho meses de edad para ingresar en la Escuela del cuerpo.

Al mismo.—Id. tres meses id. á D. Enrique Fernandez y Marchesi.

Indultos.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo indulto al confinado Antonio Font.

Al mismo.—Id. rebaja de tres años en sus condenas á los confinados Pascual Alonso Capellas, Tiburcio Santa María, Matías Ramos Hernandez, Juan Pradas Montesinos y Javier Mengual Oliver, por los servicios que prestaron en el incendio del parque de artillería de Cartagena.

Al mismo.—Conmutando al confinado Francisco García Subian la pena de presidio por igual tiempo de servicio en el regimiento Fijo de Ceuta.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo relief con abono de sueldos al Subteniente de Cuba D. Cristóbal Fernandez de Córdova.

Al de Cuba.—Negando empleo de Coronel á D. José Diaz y Casanova, Teniente Coronel de Ingenieros.

Al mismo.—Concediendo licencia para Méjico al Subteniente D. José Bravo y Sarañana.

Al mismo.—Id. vuelta al servicio al Alférez D. Justo Salinero y García.

Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. José de Sastre y Gallo.

Al mismo.—Aprobando propuesta reglamentaria de caballería.

Al mismo.—Id. id. de infantería.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Comandante de armas de Nuevitas á favor de D. Enrique Bautista Espinosa.

Al mismo.—Id. la autorizacion para trasladarse á Méjico al Capitan D. José Perigot y Ochoa.

Al mismo.—Dando de baja en el ejército al Subteniente D. José Caturla y Rojas.

Al mismo.—Disponiendo que el segundo Comandante D. Manuel Posada y Gutierrez pase al ejército de la Península apénas cumpla los seis años en el de Cuba.

Infantería.

21 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Capitan D. Manuel Lleré y Casas.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Palau y Perez.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Rafael Montero.

Al mismo.—Id. próroga al Teniente D. José Andrés y Nafria.

Al mismo.—Aprobando la comision conferida por un mes al Capitan D. Pedro de Meer.

Al mismo.—Id. el destino dado al Subteniente D. Emilio Colubí y Beaumot.

Al mismo.—Autorizándole para la baja definitiva en el Colegio del arma del Cadete D. Francisco Alcalde.

Al mismo.—Id. negando empleo de Teniente Coronel al primer Comandante D. Eduardo Nonvilas.

Al mismo.—Id. el de Capitan al Teniente D. Genaro Ibañez de Ibero.

Al mismo.—Id. el de primer Comandante al segundo D. Federico Montero y Espinosa.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de cambio de primeros Comandantes.

Al mismo.—Id. otra de colocacion de segundos Comandantes.

Al mismo.—Id. otra de id. id.

Al mismo.—Id. otra de traslacion de destinos de id.

Al mismo.—Id. otra destinando al provincial de Zamora al Teniente Coronel del regimiento de Soria Don Guillermo Gallarza.

Al mismo.—Id. otra de traslacion de destinos de primeros Comandantes.

Al Capitan general de Búrgos.—Resolviendo que la licencia concedida en 9 de Abril último al segundo Comandante D. Juan Gonzalez sea y se entienda por dos meses.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia al Capitan D. Juan Diaz de la Quintana.

Al mismo.—Id. al Coronel D. Juan de la Guerra y Paez.

Al mismo.—Id. próroga al Capitan D. Miguel Perez.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta de Subtenientes á favor de D. José Ortega y Gonzalez y D. Francisco Hermosilla San Martin, sargentos primeros del cuerpo.

Monte-pío.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para Francia á Doña María de los Dolores Samaniego.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando una propuesta en primer lugar para cubrir dos vacantes de Capitan y tres de Subtenientes en el regimiento de Milicias blancas de la Habana.

Al de Puerto-Rico.—Id. para proveer una vacante de Teniente y sus resultas en el de Milicias disciplinadas de caballería de Puerto-Rico.

Al mismo.—Id. una subtenencia por resultas de la anterior propuesta en el cuarto batallon de id. de la misma Isla.

Ingenieros.

23 id. Al Ingeniero general.—Nombrando Subtenientes alumnos de la Academia especial de Ingenieros á siete individuos de la misma.

Al mismo.—Concediendo licencia al Subteniente agregado al regimiento del arma D. Fernando Cegrí.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo licencia al Teniente Coronel D. Filiberto Fernandez de Cenzano.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Julio Martin y Perez.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Confiriendo el gobierno militar de Tarifa al primer Comandante excedente D. Juan Mendicuti y Surga.

Al mismo.—Nombrando terceros Ayudantes de Monzon y del fuerte de Isabel II de Mahon á D. Pedro Ramon Ropero, Subteniente de carabineros, y á D. Luis Misés y Miralles, sargento primero de caballería.

Al mismo.—Concediendo licencia al Sargento Mayor de Cartagena D. Juan Mayol y Omedes.

Administracion militar.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Mandando que al Comisario de Guerra D. Ramon Navarro se le abonen por completo los sueldos de los dos meses que se halló en uso de licencia en Hong-Kong.

Al Director general de Administracion militar.—Disponiendo que los exámenes que deben sufrir los Subtenientes y sargentos que aspiren á ser Oficiales terceros se verifiquen en la Escuela del cuerpo.

Cuba.

Id. id. Al Gobernador militar de Fernando Póo.—Nombrando Teniente de la compañía de infantería de aquella Isla al Subteniente de la misma D. Pedro Rodriguez y García.

Ingenieros.

24 id. Al Ingeniero general.—Negando empleo de primer Comandante de infantería al Capitan de Ingenieros D. Tomás Martinez y Rodriguez.

Al mismo.—Id. permuta del empleo de Capitan de infantería por la cruz de San Fernando al Teniente de Ingenieros D. Lorenzo de Castro y Cavia.

Al mismo.—Concediendo licencia al alumno D. Federico de Montes y Niculi.

Al mismo.—Id. al Subteniente agregado al cuerpo Don Miguel de Valenzuela y Ferrer.

Al mismo.—Id. al maestro herrero D. Diego Molino.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Disponiendo que el Subteniente de la Comandancia de Huesca D. Salvador Esteve y Vallano pase á la de Murcia, y que el de esta D. Juan Rueda y Escribano pase á la de Vizcaya.

Al mismo.—Concediendo premio de constancia de 260, 180, 150, 120, 112,50 cénts. y 90 rs. al mes á 10 individuos del cuerpo.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Nombrando segundo Ayudante de Cartagena al Subteniente D. Vicente Ibañez y Perelló.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de Subtenientes de infantería en favor de alumnos que pasan á cursar el tercer año.

Al mismo.—Negando la tercera Ayudantía de la plaza de Monzon á D. Dionisio Arroyo y Palacios.

Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Joaquin Rodriguez de Rivera.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Joaquin Llavanera y Sola.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascensos de escala de Oficiales de secciones-archivo.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando para la capellanía del Colegio de infantería á D. Felipe Noriega y San Pedro.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Negando empleo de Coronel á D. Vicente Diaz de Cevallos.

Al mismo.—Mandando se tenga presente para el pase á Puerto-Rico al Subteniente D. Manuel Quiroga y Lopez.

Al mismo.—Concediendo abono de sueldos á D. Manuel Geded y Soloro, Capitan de infantería.

Infantería.

25 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo permuta de destinos á los Subtenientes de infantería y Carabineros D. Miguel Lopez del Rincon y D. Silverio Gallego y Gonzalez.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Antonio Gomez y Cerveró.

Al mismo.—Id. id. á D. Joaquin Hernandez y Fernandez.

Al mismo.—Id. licencia al segundo Comandante Don Juan de Góngora y Palomo.

Al mismo.—Id. al Coronel D. José de Santa Pau y Bayona.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Antonio Campos y Mendizábal.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Ramon Cancio y Tenjeiro.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Salvador Garoz y Contreras.

Al mismo.—Id. próroga al Capitan D. Cárlos Crestar y Penar.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Rafael Buchon y Alegre.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Subteniente D. Guillermo Oñate, del ejército de Puerto-Rico.

Al mismo.—Id. al id. D. José Amoraga y Ruiz, de la isla de Cuba.

Al mismo.—Aprobando el cambio de cuerpo de dos Tenientes.

Al mismo.—Disponiendo que los Subtenientes del Fijo de Ceuta D. Enrique y D. Ricardo García Seco pasen al de Soria.

Al mismo.—Id. que continúe en el batallon provincial de Tarragona el Teniente D. Francisco Gallardo.

Al mismo.—Dando de baja definitiva en el ejército por no haberse presentado á tiempo al Subteniente Don Pablo Tapias y Escudero.

Al mismo.—Destinando al provincial de Tarragona al Teniente D. Santiago Ontoria y Tamayo.

Al mismo.—Id. al de Calatayud á D. Joaquin Marco y Campillo.

Al mismo.—Negando el pase con ascenso á Filipinas al Capitan D. Alejandro Ameller y Villademoro.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo licencia al Subteniente D. Mariano Borras.

Al de Castilla la Nueva.—Aprobando la autorizacion concedida al Capitan herido D. Pedro Arroyo y Herrero para que pueda trasladarse á Badia (Guadalajara).

Al de Puerto-Rico.—Id. el haber expedido pasaporte para la Península al Teniente retirado D. Ignacio Ulrich y Yañez.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso por antigüedad del Subteniente D. Antonio Guillen y del sargento primero D. Antonio García y García, disponiendo al propio tiempo la traslacion de destinos de un Teniente y un Subteniente.

Al mismo.—Id. una propuesta reglamentaria para cubrir una vacante de Teniente y otras dos de Alféreces que existen en las secciones de caballería.

Al mismo.—Id. una propuesta de premios de constancia de 20 rs. al mes á favor de 17 individuos del cuerpo.

Justicia.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia al Auditor de Guerra D. Manuel Monteverde.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se apruebe el proyecto de terminacion y limpia del puerto de Alicante, formado por el Ingeniero D. Agustin de Elcoro y Berecibar.

Segundo. Que por esa Direccion se adopten las disposiciones oportunas para la adjudicacion en pública subasta de todas las obras, excepto las del rompe-olas, con cuya modificacion el presupuesto total, que comprendida la limpieza importa la cantidad de 19.684.587,66 rs. vn., queda reducido á la cantidad aprobada de 13.235.364,34 rs.

Tercero. Que con arreglo á la propuesta hecha por la Junta de Comercio de Alicante y apoyada por la Diputacion provincial, segun lo dispuesto en el artículo 9.° del Real decreto de 17 de Diciembre de 1851, se ordene la exaccion en aquel puerto desde 1.° de Enero de 1861 del duplo de los derechos establecidos por el art. 4.° del referido Real decreto, cuyo producto con los 250.000 rs. anuales ofrecidos por la Diputacion provincial y aprobados por el Ministerio de la Gobernacion, cubrirá el 50 por 100 del costo de las obras en los años necesarios.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 23 de Julio de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Direccion general de Obras públicas.—En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 7 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion y limpia del puerto de Alicante, bajo la cantidad de 13.235.364,34 rs. vn. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 100.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 20.000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2.000 rs.

Madrid 25 de Julio de 1860.=El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Julio de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion y limpia del puerto de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una la Administracion general del Estado, y en su representacion mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Mariano Monte, vecino de Zaragoza, apelado, en rebeldía, sobre revocacion de la sentencia dictada en 16 de Marzo de 1856 por la Diputacion provincial de dicha ciudad, y que se declare válido y subsistente el remate del olivar situado en la partida del Cascajo, procedente del convento de monjas de Altabás, condenando en costas al rematante que pretende la nulidad de dicho remate:

Visto:

Visto el *Boletin oficial* de Zaragoza del viernes 29 de Octubre de 1852, núm. 130, unido á los autos de primera instancia, en el que se anunció por la Autoridad eclesiástica la subasta de varias fincas procedentes de los bienes devueltos al clero en virtud de lo dispuesto en el último Concordato, cuya enajenacion debia verificarse con arreglo á lo prevenido en mi Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, y entre las cuales se halla «un olivar en la partida del Cascajo de cinco arrobos de tierra, procedente del convento de religiosas de Altabás, arrendado á Juan Bagen por 200 rs., subastándose por 5.533:»

Vistas las advertencias puestas en el expresado edicto, especialmente la segunda y cuarta, que dicen: «No se admitirá postura menor del tipo por que »las fincas se anuncian, sobre las cuales no gravita »carga, y sin que el licitador presente fiador abona»do á satisfaccion de los Jueces de la subasta, el cual »con el mandante firmará el acto, y quedarán ám»bos obligados subsidiariamente al cumplimiento de »todos los extremos indicados y demás que se pre»viene en el Real decreto mencionado:»

Vista la certificacion de la Contaduría de Hacienda pública de aquella provincia, de la cual, con relacion al cese expedido por la Administracion principal de Fincas del Estado de la misma en 31 de Mayo de 1851, resulta que Sor María Francisca Guillen, religiosa del convento de Altabás en dicha ciudad, percibia la pension de 225 rs. cada seis meses por órden de la Direccion general del ramo de 2 de Marzo de 1838, la cual se habia satisfecho hasta la vencida en Noviembre de dicho año de 1851, sin que posteriormente hubiese percibido cantidad alguna por haber dispuesto la Direccion general del Tesoro público, en órden de 3 de Mayo de 1852, que el censo de 24 libras jaquesas que percibia dicha religiosa por un olivar que la misma habia cedido al citado convento no se pagase desde 1.° de Enero del mismo en que el clero se incautó de los bienes devueltos:

Vista otra certificacion expedida por el Escribano encargado de la oficina de Hipotecas y registro del partido judicial de Zaragoza, de la que consta que en 7 de Noviembre de 1845 se tomó razon de la escritura de cesion otorgada en aquel dia por dicha Sor María Francisca Guillen, novicia del expresado convento, la que estando próxima á su profesion, cedió al mismo sus bienes, y especialmente el olivar en cuestion, con la obligacion de contribuirle anualmente con las 24 libras jaquesas de violario vitalicio:

Visto el testimonio expedido por el Notario mayor del Tribunal eclesiástico metropolitano de Zaragoza; del expediente de dicha subasta, y demás actuaciones seguidas en el mismo Tribunal, del que resulta: Que en el dia y hora anunciados se celebró la de dicho olivar, leyéndose préviamente las advertencias de que se ha hecho mérito, y otras dos adicionales que no se insertaron en el anuncio oficial, consistente la primera «en que los compradores quedaban sujetos »á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en »manera alguna el contrato, porque las fincas adju»dicadas á su favor apareciesen en lo sucesivo afectas »á cargas civiles ó eclesiásticas, de cualquiera natura»leza que fuesen; y habian de obligarse á reconocer»las siempre que se dedujese su capital del total va»lor de la finca:» Que el olivar referido fué rematado en 10.000 rs. vn. por el D. Mariano Monte, constituyéndose fiador del mismo su hermano D. José, ambos propietarios y vecinos de aquella capital: Que habiendo tenido noticia dentro de las 24 horas el D. Mariano de que dicho olivar se hallaba gravado con el violario anual de 480 rs. en favor de la religiosa mencionada, sin que se hubiese manifestado en aquel acto, pidió al siguiente dia de la subasta se tuviese el remate por nulo, apoyándose además en que por las oficinas de Hacienda se habia pagado en varias épocas el citado violario, y que habiendo solicitado de las mismas el arrendatario Juan Bagen, ántes de la promulgacion del Concordato, que se procediera á la venta del referido olivar conforme á las leyes vigentes, se le habia denegado manifestándole que la carga del violario impedia su enajenacion: Que consultado este incidente con la Administracion de Contribuciones directas, esta informó no procedia acceder á dicha pretension, porque ni constaba que el olivar en cuestion estuviese hipotecado al violario de que se hacia mérito, ni semejante carga podia ser causa de nulidad, puesto que considerada como de justicia atendia el Tesoro á su pago; y aunque existiera tal hipoteca, se habia tenido presente al proceder á la venta en el hecho de haberse impuesto á los compradores la obligacion de no invalidar ó anular los remates por cargas que pudieran resultar: Que en 27 de Agosto de 1853 el Provisor eclesiástico, conformándose con este parecer, no obstante la reclamacion en contra que hizo el Monte, resolvió no haber lugar á lo solicitado; que se tuviese por adjudicado al rematante el olivar, y se le entregase el testimonio de la subasta, para que presentándose con él en la Administracion diocesana, pudiese esta exigirle la cantidad correspondiente con arreglo á las leyes, debiendo verificar el pago indispensablemente dentro de los 30 dias siguientes al de la notificacion:

Vista la demanda presentada por D. Mariano Monte ante el Consejo provincial en queja de la resolucion anterior, y pidiendo la nulidad de la subasta, fundándose;

1.° En que al incluir en el testimonio del remate librado por el Notario mayor condiciones que no se anunciaron como las otras en el *Boletin oficial*, se faltó abiertamente á los artículos 4.° y 5.° del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

2.° Que no se cumplió lo prescrito en la condicion cuarta anunciada en el *Boletin*, porque ni él ni su fiador firmaron el acta, sin cuyo requisito no podia decirse consumado el contrato.

3.° Que no se hizo la adjudicacion por el Diocesano dentro del mes que prevenia el art. 9.° del citado Real decreto, que deja en este caso á los licitadores y fiadores libres de toda obligacion:

Y 4.° Que segun constaba de la certificacion de la Contaduría de Hacienda pública de aquella provincia, se habia estado satisfaciendo por el Estado con bastante puntualidad á dicha religiosa Sor María Francisca Guillen el citado violario:

Vista la contestacion del Promotor fiscal de Hacienda pública pretendiendo se declarase válido el acto del remate y se llevase á puro y debido efecto, condenando en costas al demandante:

Vistos los escritos de réplica y contrarréplica en que cada una de las partes esforzó lo alegado, reproduciendo sus respectivas pretensiones:

Vista la sentencia definitiva dictada en 16 de Marzo de 1855 por la Diputacion provincial, declarando nula con todas sus consecuencias la subasta del olivar mencionado, y reservando á Sor María Francisca Guillen, religiosa del expresado convento, el derecho que pudiera corresponderla para que lo dedujese cuando y en la forma que le conviniera:

Vistos, el recurso de apelacion que de la anterior sentencia y dentro del término de reglamento interpuso el Promotor fiscal de Hacienda pública, y el auto de su admision dictado por el Consejo provincial:

Visto el escrito de mejora de apelacion que presentó mi Fiscal ante el Consejo de Estado, en que solicita la revocacion de la sentencia de la Diputacion provincial, y que se declare debe llevarse á efec-

to como válido, segun la legislacion vigente, en la época en que tuvo lugar el remate del olivar de que se trata:

Vistos, el escrito del mismo Fiscal acusando la rebeldía al apelado y el auto de la Seccion de lo contencioso, por el que se hubo por acusada para los efectos del art. 255 del reglamento:

Visto el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, que establece reglas para la enajenacion de las fincas, censos, derechos y acciones de propiedad del clero que le fueron devueltos con arreglo al Concordato:

Visto el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y la instruccion para llevarlo á efecto de 1.° de Marzo del mismo año:

Considerando que en el acto de la subasta del olivar se leyó la advertencia de que los compradores quedaban sujetos á no solicitar la nulidad ni la rescision de la venta en el caso de que las fincas adjudicadas aparecieran en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas, y que habian de obligarse á reconocerlas siempre que se dedujese su capital del total valor de la finca; y que por lo tanto D. Mariano Monte, al entrar en la licitacion y al obtener á su favor el remate, admitió la condicion expresada:

Considerando que no estaba en su derecho Monte al negarse al cumplimiento de la obligacion que contrajo, alegando que dicha condicion no estaba comprendida en los edictos que se fijaron al público y se insertaron en los diarios oficiales, puesto que oportunamente tuvo conocimiento de ella y la aceptó en el acto de presentarse como licitador:

Considerando que en el acto de la subasta se cumplió con lo prevenido en el art. 8.° del Real decreto de 19 de Diciembre de 1851, presentando el licitador D. Mariano del Monte al hacer postura como fiador á su hermano D. José, y que este, al constituirse como tal fiador, quedó sujeto á las obligaciones que su contrato le imponia, siendo una de ellas la de firmar el remate si recaia en la persona á quien garantizaba:

Considerando que el hecho de negarse á firmar un contrato celebrado legalmente, no liberta al que lo rehusa de las obligaciones que le impone:

Considerando que no es aplicable al caso actual el art. 9.° del expresado Real decreto que establece la necesidad de que el Diocesano haga la adjudicacion dentro de un mes, á contar desde el dia de la subasta, quedando en otro caso libres de toda obligacion el licitador y el fiador si no les conviniese llevar á cabo el remate, porque no se refiere al caso en que haya reclamacion hecha por el rematante:

Considerando que para el caso de haber reclamacion por parte de este, se han de aplicar los artículos 22 y 23 del referido Real decreto, que ni establecen la nulidad de remate, que es lo solicitado en la demanda, ni dan al rematante la facultad de rescindirle;

Oido el Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, Don Antonio Fernandez Landa, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estébanez Calderon, Don Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, Don Luis Mayans, D. Pedro Gomez de Laserna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Conde de Torre-Marin, D. Manuel de Guillamas, D. Manuel Moreno Lopez y D. Cirilo Alvarez,

Vengo en revocar la sentencia de la Diputacion provincial de Zaragoza, y en mandar se lleve á efecto en todas sus partes la providencia de la Autoridad diocesana de 27 de Agosto de 1853.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta.=Está rubricado de la Real mano.= El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere: que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 12 de Julio de 1860.=Juan Sunyé.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en toda España el trigo y la cebada durante los meses de Mayo y Junio del presente año.

PROVINCIAS.	MAYO. Trigo. Fanega.	MAYO. Cebada. Fanega.	JUNIO. Trigo. Fanega.	JUNIO. Cebada. Fanega.
Alava	40	28	40	28
Albacete	50	26	50	23
Alicante	60	29	59	27
Almería	64	34	59	31
Avila	33	21	30	20
Badajoz	45	28	42	24
Barcelona	58	36	55	33
Búrgos	37	22	36	20
Cáceres	43	29	40	24
Cádiz	63	38	56	30
Castellon de la Plana	56	37	56	33
Ciudad-Real	41	17	43	17
Córdoba	47	25	46	22
Coruña	46	33	45	32
Cuenca	37	22	39	20
Gerona	»	»	50	31
Granada	52	29	56	27
Guadalajara	36	23	33	21
Guipúzcoa	48	31	50	30
Huelva	67	39	57	28
Huesca	50	40	51	35
Jaen	43	21	43	21
Leon	38	22	35	20
Lérida	59	35	48	34
Logroño	38	26	38	25
Lugo	42	28	40	26
Madrid	37	19	37	19
Málaga	65	36	59	30
Murcia	65	31	62	28
Navarra	43	30	43	27
Orense	48	27	46	24
Oviedo	47	37	47	37
Palencia	33	19	33	17
Pontevedra	58	31	56	28
Salamanca	31	19	29	18
Santander	46	32	46	31
Segovia	31	20	29	18
Sevilla	54	31	49	22
Soria	37	26	35	24
Tarragona	61	36	61	29
Teruel	49	30	49	28
Toledo	36	18	38	16
Valencia	63	31	60	27
Valladolid	32	17	33	15
Vizcaya	46	31	45	30
Zamora	35	21	31	17
Zaragoza	45	29	43	29
Islas Baleares	64	33	60	27
Precio medio en toda España	46,22	27,15	45,58	25,47

Precio medio en 1859 ... 48,62 29,52

Trigo.	Rs. vn.	Localidad.
Precio máximo...	74	Aracena (Huelva).
Idem mínimo...	25	Sepúlveda (Segovia).
Cebada.		
Precio máximo...	48	Viella (Lérida), Vinaroz (Castellon), Cangas de Tineo, Salas (Oviedo).
Idem mínimo...	12	Frechilla (Palencia).

Madrid 26 de Julio de 1860.=El Director general interino de Agricultura, Industria y Comercio, Fernando Cos-Gayon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 17 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Salamanca á Cáceres en la parte comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, cuyo presupuesto con la adicion últimamente hecha en el mismo, asciende á 1.486.604 rs. 35 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 74.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 23 de Julio de 1860.=El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Salamanca á Cáceres entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Direccion general ha señalado el dia 17 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos segundo, cuarto, quinto y sexto de la carretera de Cáceres á Huelva sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 1.586.365 rs. 25 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 78.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 reales.

Madrid 23 de Julio de 1860.=El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos segundo, cuarto, quinto y sexto de la carretera de Cáceres á Huelva, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de los trozos segundo, cuarto, quinto y sexto de la carretera de Cáceres á Huelva, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 29 premios mayores de los 949 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	ADMINISTRACIONES.
4.478	50.000	Leon.
22.219	12.000	Manresa.
9.301	6.000	Madrid.
8.526	3.000	Idem.
21.298	1.000	Barcelona.
5.297	1.000	Idem.
24.524	1.000	Madrid.
6.685	1.000	Málaga.
22.408	1.000	Madrid.
17.770	1.000	Antequera.
24.520	1.000	Madrid.
10.748	1.000	Idem.
13.058	1.000	Valls.
1.065	1.000	Madrid.
5.502	1.000	Granada.
22.319	1.000	Córdoba.
2.077	500	Puerto de Santa María.
11.731	500	Tolosa.
21.610	500	Madrid.
22.761	500	Idem.
20.530	500	Puenteáreas.
15.516	500	Zaragoza.
234	500	Haro.
6.421	500	Moron.
20.200	500	Zaragoza.
1.721	500	Madrid.
9.751	500	Idem.
1.990	500	Adra.
10.580	500	Madrid.

Madrid 28 de Julio de 1860.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 11 de Agosto de 1860.

Constará de 37.000 billetes al precio de 120 rs., distribuyéndose 166.500 pesos en 1.349 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.			PESOS FUERTES.
1	de		40.000
1	de		10.000
1	de		5.000
1	de		4.000
1	de		2.000
10	de	1.000	10.000
11	de	500	5.500
11	de	400	4.400
12	de	200	2.400
1.300	de	64	83.200
1.349			166.500

Los billetes estarán divididos en octavos, que se expenderán á 15 rs. cada uno en las Administraciones de la renta desde el dia 29 de Julio.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.=El Director general, Manuel María Hazañas.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.°—Núm. 163.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad que practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dos yeguas de la propiedad de Romualdo García, cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del 17 al 18 últimos faltaron del pueblo de Sotillo, partido judicial de Cebreros, y se presume hayan sido robadas, y habidas que sean, serán detenidas á mi disposicion, como igualmente las personas en cuyo poder se encuentren.

Madrid 28 de Julio de 1860.=El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de las yeguas.

Una pelo castaño, como de seis cuartas y media, estrellada, con el labio de arriba un poco blanco, edad cerrada, calzada de una pata y un tumor en uno de los corbejones de las patas, el cual tocando se mueve entre el interior de los huesos; y la otra pelo negro, de cinco años de edad, alzada siete cuartas ménos dos ó tres dedos, bastante cargada de cabeza, algunos lunares blancos en los costillares y cinchera, un corbejon más abultado que otro: ámbas yeguas con las crines cortadas desde la punta de la cola por la parte interior.

Tesorería central de la Hacienda pública.

El dia 31 del actual se abre el pago de los haberes del presente mes, correspondientes á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería central.

Madrid 28 de Julio de 1860.=P. S. Tomás L. de Berges.

Junta de Damas de Honor y Mérito.

Se hallan vacantes cinco de las plazas costeadas por el Tesoro público en el asilo nacional para huérfanas, cuyos padres hayan muerto en defensa de la causa de la legitimidad y de la nacion.

La Junta ha acordado suplicar á S. M. la Reina (que Dios guarde) que en la provision de estas vacantes se digne dar la preferencia á las huérfanas de militares muertos en la guerra de Africa que las soliciten.

Las que se crean con derecho dirigirán sus solicitudes á la que suscribe como Directora del expresado establecimiento, residente en esta corte, calle del Baño, número 1, cuarto segundo; en la inteligencia de que solo se admiten solicitudes hasta el dia 26 de Setiembre próximo, y que las aspirantas deben tener más de cuatro años y ménos de 12 cumplidos en la expresada fecha.

Las solicitudes deben ir acompañadas:

1.° De un documento del Jefe militar respectivo que acredite que el padre ha muerto en defensa de la causa nacional.

2.° De la partida de defuncion del padre, siendo posible, y de la madre, si fuere huérfana de ámbos.

3.° De la fe de bautismo de la interesada.

4.° De un certificado de dos facultativos que acredite que la interesada estaba vacunada y que no padece ninguna enfermedad crónica ni contagiosa.

Cada uno de estos documentos debe ir legalizado por tres Escribanos, pero bastará una legalizacion con tal que se refiera á todos ellos.

5.° Convendrá además acreditar en los términos posibles los méritos y servicios del padre.

6.° Además deberá expresarse si se disfruta ó no viudedad ó pension por el Estado; y caso de disfrutarla, si la renuncia ó no la interesada por el tiempo de su permanencia en el Colegio, caso de ser admitida.

Madrid 26 de Julio de 1860.=Por fallecimiento de la Directora, la Vicepresidenta de la Junta, la Marquesa viuda de Valverde. —3

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hallándose vacante por renuncia del que la obtenia la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Alcalali en esta provincia dotada actualmente con el sueldo de 1.500 reales anuales y 2.000 desde 1.° de Enero de 1861 pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, he dispuesto se anuncie al público por espacio de un mes, de conformidad con lo que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado.

[illegible]—Celestino Mas y Abad. 3796—3

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante, por dimision del que la obtenia, la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Bellprat, dotada con 800 rs. vn. anuales.

Los que aspiren á ella pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion durante el término de un mes, contadero desde el dia de la publicacion de este anuncio.

Barcelona 23 de Julio de 1860.=Ignacio Llasera. 3797—3

Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaría del Ayuntamiento de Chilches, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 26 de Julio de 1860.=Vicente Lozano. 3800—3

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Gerte, dotada con el sueldo de 2.800 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, y que á su capacidad reunan la circunstancia de tener 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, presentarán sus respectivas solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad; debiendo tener entendido que la provision de la citada plaza se hará con entera sujecion al art. 79 de la ley municipal y al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 11 de Julio de 1860.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 3580—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de la Oliva en esta provincia, dotada con el sueldo de 3.000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, y que á su capacidad reunan las circunstancias de tener 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad; debiendo tener entendido que la provision de la citada plaza se hará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal y al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 11 de Julio de 1860.=El Gobernador, Francisco Belmonte. —2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Caminomorisco, en esta provincia, dotada con 1.800 rs. y casa.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener la capacidad necesaria y 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza tendrá efecto con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 10 de Julio de 1860.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 3582—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ruanes, pueblo de esta provincia, dotada con el sueldo de 1.100 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo, y que á la circunstancia de tener la suficiente capacidad, unan tambien 25 años cumplidos á tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, al Alcalde Presidente de la expresada Municipalidad, debiendo advertirles que la provision se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 17 de Julio de 1860.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 3696—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Millanes de la Mata, pueblo de esta provincia, dotada con 2.200 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de poseer la capacidad necesaria y tener 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio al Alcalde Presidente de la citada Municipalidad; en la inteligencia de que pasado este término tendrá lugar la provision de dicha plaza con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal y al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 18 de Julio de 1860.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 3697—2

Gobierno de la provincia de Lugo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Cebrero, dotada con el sueldo anual de 3.500 rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, siendo preferido el que reuna las circunstancias prescritas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lugo 11 de Julio de 1860.=El Gobernador, Rafael Húmara y Salamanca. 3608—2

Gobierno de la provincia de Badajoz.

La Secretaría del Ayuntamiento de La Roca, dotada con 2.500 rs. ánuos pagados de fondos municipales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al citado Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial*.

Badajoz 14 de Julio de 1860.=Juan Barragan. 3612—2

La Secretaría de Ayuntamiento de Alconchel, dotada con 5.500 rs. anuales pagados de fondos municipales, se halla vacante por renuncia que ha hecho el que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al citado Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial*.

Badajoz 18 de Julio de 1860.=Juan Barragan. 3681—2

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentelsaz por dimision del que la obtenia con el sueldo de 1.500 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Soria 16 de Junio de 1860.=Quiñones de Leon. 3649—2

Gobierno de la provincia de Canarias.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hermigua en la Gomera, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs. vn., se anuncia al público conforme á lo prevenido en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley municipal vigente, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de aquel Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* y en la *Gaceta* del Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife 26 de Junio de 1860.=Joaquin Ravenet. 3695—2

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Maillo con la dotacion anual de 700 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes francas de porte al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Salamanca 20 de Julio de 1860.=Gregorio Pesquera. 3710—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Tardaguila con la dotacion anual de 1.000 reales anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes, francas de porte, al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Salamanca 24 de Julio de 1860.=Gregorio Pesquera. 3774—2

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Comba, en esta provincia, dotada con 5.410 reales anuales.

Los sujetos á quienes convenga pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio por primera vez en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial*, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Con objeto de que este Gobierno tenga conocimiento de los que se muestran aspirantes, y las circunstancias que en ellos concurren, para apreciar en su dia si la eleccion ha recaido en el más idóneo, podrán estos si gustan anunciarle la presentacion de sus instancias acompañando nota en extracto muy breve de sus méritos y servicios, ó remitir las solicitudes por conducto del mismo.

Coruña 23 de Julio de 1860.=P. A., Valentin Cerberó. 3775—2

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, dotada con 13.000 reales anuales, se anuncia al público, para que los aspirantes á ella puedan presentar al Sr. Alcalde sus solicitudes suficientemente documentadas en la forma que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta*.

Córdoba 24 de Julio de 1860.=P. A., M. Saenz Diente. 3777—2

Alcaldía constitucional de Carboneros.

D. Francisco Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber, que habiendo sido declarada vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 3.300 rs. anuales, pagados de los fondos municipales, se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845, para que los aspirantes á ella hagan sus competentes solicitudes dentro del término de 30 dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Carboneros á 18 de Julio de 1860.=Francisco Ramirez.=Juan de Dios García, Secretario interino. 3776—2

Alcaldía constitucional de Hecho.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Hecho, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 2.000 rs. vn. anuales consignados en el presupuesto municipal y satisfechos en San Miguel de Setiembre de cada un año.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa hasta el dia 12 de Agosto próximo en que se proveerá.

Hecho 3 de Julio de 1860.=El Alcalde, Francisco Terren. 3537—1

Alcaldía constitucional de Cartirana.

La Secretaría del Ayuntamiento del distrito municipal de Cartirana, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 400 rs. vn. anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho distrito hasta el dia 15 de Agosto próximo, en cuyo dia se proveerá.

Cartirana 10 de Julio de 1860.=El Alcalde Presidente, José Solano. 3583—1

Alcaldía constitucional de Estopinan.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Estopinan, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 800 rs. vn. consignados en el presupuesto municipal por cada un año pagados por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía constitucional de la misma en el término de 30 dias, desde su insercion en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de esta provincia.

Estopinan 7 de Julio de 1860.=Antonio Larreyola, Alcalde. 3584—1

Alcaldía constitucional de Caladrones.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Caladrones, perteneciente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 600 rs. vn. pagados del presupuesto municipal en el dia 31 de Diciembre de cada un año.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, á contar desde el dia de su insercion en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de esta provincia.

Caladrones 16 de Julio de 1860.=P. O. del Alcalde, Antonio Clusa, Secretario interino. 3680—1

Alcaldía constitucional de Arcos de la Sierra.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 1.000 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del mismo en el término de un mes, en el que ha de quedar provista dicha plaza.

Arcos de la Sierra 12 de Julio de 1860.=P. A. D. A. E. T., Estéban Bodega. 3667—1

Alcaldía constitucional de Albalate de las Nogueras.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con 2.200 rs. anuales pagados por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes que se hallen adornados de aptitud, moralidad y demás requisitos que exige la ley municipal y demás disposiciones vigentes, dirigirán sus solicitudes documentadas con certificacion de la partida de su bautismo y demás que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 á esta Alcaldía en el término de un mes, desde el tercer anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno.

Albalate de las Nogueras 1.° de Julio de 1860.=Pedro María Casar. 3534—2

Alcaldía constitucional de Real de Montroy.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo por renuncia del que la obtenia. Su dotacion es de 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Real de Montroy 1.° de Julio de 1860.=Por el Alcalde, el Síndico, José Perpiñá. 3581—2

Alcaldía constitucional de Alcanadre.

De órden del Sr. Gobernador de esta provincia de Logroño se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion de 2.365 rs. vn. anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo de cargo del electo el desempeño de la de la Alcaldía.

Los aspirantes mayores de 20 años, que llenando los demás requisitos de aptitud y probidad aspiren á su obtencion, presentarán sus solicitudes en el término de los periódicos oficiales, al Sr. Presidente de esta corporacion.

Alcanadre 29 de Junio de 1860.=El Alcalde, Presidente, Calixto Ruperez. 3585—2

Alcaldía constitucional de Miguel Estéban.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Miguel Estéban, dotada con 5.000 rs. vn.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Miguel Estéban 4 de Julio de 1860.=El Alcalde, Licenciado Evaristo García de Pando. 3669—2

Alcaldía constitucional de Madrona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Madrona, provincia de Segovia, por renuncia del que la obtenia: su dotacion es la de 2.500 rs. anuales pagados trimestralmente de los fondos municipales: su provision será á los 30 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletin* y *Gaceta*, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes francas de porte ante esta Alcaldía.

Madrona 16 de Julio de 1860.=El Alcalde Presidente, Aquilino Hernandez. 3682—2

Alcaldía constitucional de Monteagudo.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se encuentra vacante por renuncia del que ántes la desempeñaba: su dotacion consiste en 1.080 rs. anuales.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes documentadas á la Corporacion municipal hasta el dia 17 del próximo mes de Agosto en que se proveerá, siendo obligacion del agraciado la formacion de todos los documentos referentes á la indicada plaza.

Monteagudo 17 de Julio de 1860.=El Alcalde, Jorge Guillen. 3683—2

Alcaldía constitucional de Cuerva.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Cuerva, en la provincia de Toledo: su dotacion 4.000 rs. anuales.

Se anuncia al público por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo prefijado.

Cuerva 18 de Julio de 1860.=El Alcalde, Agustin Martin Esperanza. 3698—2

Alcaldía constitucional de Ranera.

D. Antonio Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Ranera.

Hago saber, que instruido el oportuno expediente para reparar ó demoler la casa ruinosa que en esta poblacion perteneció á Juan Florentino Cortes y hermanos, é ignorándose á quienes en la actualidad puede pertenecer para hacerles saber las diligencias practicadas y obligarles á que reparen ó demuelan dicha casa, se cita, llama y emplaza por el presente, que se insertará en el *Boletin oficial* de la provincia y en la *Gaceta*, á los que se crean con derecho á la indicada casa, para que en el término de dos meses se presenten en este pueblo á fin de que procedan á reparar dicha finca; en la inteligencia de que trascurrido el referido plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Ranera 24 de Julio de 1860.=Juan Antonio Moreno. 3799

Ayuntamiento constitucional de Tejadillos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.250 rs. anuales pagados del fondo municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Presidente de la Corporacion en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Tejadillos 4 de Julio de 1860.=El Alcalde constitucional, Manuel García. 3454—2

Ayuntamiento constitucional de Viveros.

D. Pedro Atanasio Calero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Viveros.

Hago saber que por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayunta-

miento, dotada con 2.200 rs. anuales, cobrados del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos que previene la ley municipal vigente presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Viveros 3 de Julio de 1860.=E. A. P., Pedro Atanasio Calero.=P. A. D. A., Manuel Navarro, Secretario interino. 3452—2

Ayuntamiento constitucional de Búrgos.

Hallándose vacantes dos plazas de Alguaciles ordinarios de esta corporacion, cuyo sueldo anual es el de 2.555 reales, y habiendo acordado proceder á su provision en licenciados de los diferentes institutos y armas del ejército, se hace saber al público la citada resolucion para que los que deseen obtener dichas plazas presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría municipal dentro del término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, haciéndose presente que serán preferidos para su obtencion los aspirantes que hubieren sido heridos en la guerra de Africa, y entre estos los que sean naturales de esta ciudad ó provincia.

Búrgos 24 de Julio de 1860.=El Alcalde, Roque Iglesias.=P. A. D. S. E., Francisco Blanco de Mendizábal, Secretario. 3798

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valencia.

Negociado 6.°—Caja de Depósitos.

Habiendo sido sustraida á Doña Amalia Mondejar, segun ha manifestado por escrito al Gobierno de esta provincia, la carta de pago que la sucursal de esta provincia la expidió en 19 de Enero del corriente año en representacion de su Sra. madre Doña Juana Barberá por valor de 10.000 rs. que impuso en dicha Caja por el concepto de depósito voluntario intrasferible, reintegrable mediante aviso con 15 dias de anticipacion, y cumpliendo esta Contaduría con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, ha acordado, que como caso análogo al de extravío que menciona el citado artículo, se anuncie la falta del referido documento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia para que, trascurridos que sean los dos meses que el mismo señala, sin reclamacion de tercero, sea devuelta la citada imposicion, prévio mandato de la Direccion de la Caja general de Depósitos, quedando sin valor ninguno, para esta sucursal, la carta de pago que se expidió á favor de la referida Doña Amalia Mondejar en representacion de su Sra. madre Doña Juana Barberá, tan luego como sean ultimados los trámites que quedan marcados.

Valencia 21 de Julio de 1860.=Lorenzo de Obregon. 3801

Audiencia territorial de Granada.

Hallándose vacante en esta Real Audiencia un oficio de Procurador, la Sala extraordinaria de vacaciones en funciones de la de Gobierno, se ha servido mandar en providencia de 21 del corriente que se publique por el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*.

Las personas que quieran optar á él, han de ser mayores de 25 años, de probidad y buena reputacion acreditadas y de suficiente arraigo: han de haber practicado tres años sin intermision al lado de Procurador de alguna Audiencia y han de tener capacidad para desempeñar dicho oficio en los términos que expresa el artículo 202 de las ordenanzas de las Audiencias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo dentro de dicho término, y se personarán en la misma trascurrido que sea para hacerles saber el dia que por S. E. se señala para el exámen.

Granada 26 de Julio de 1860.=El Secretario de Gobierno, Lope Sanchez de las Matas. 3802

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Agosto de 1860, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE GETAFE.

Getafe.

Beneficencia.—Rústicas.

MENOR CUANTÍA.

Número 940 del inventario.—Una tierra de tercera clase, en el punto titulado las Canchas, perteneciente á la beneficencia y hospital de Getafe, que lleva en renta José Deleito; su cabida 6 celemines 20 estadales, equivalentes á 18 áreas y 81 centiáreas. Linda M. camino de Valdelobos, L. tierra de Gabriel Vasa y P. tierra del Marqués: ha sido tasada en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 que la han graduado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 941 del inventario.—Otra tierra de tercera clase, en la Laguna del Campo, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que lleva en renta José Deleito; su cabida una fanega, 2 celemines, 23 estadales, equivalentes á 41 áreas y 90 centiáreas. Linda N. Juan Benavente, M. Julian Perate, la divide el camino bajo de Fuenlabrada: ha sido tasada en 1.500 rs., y capitalizada, por la renta de 75 rs. que la han graduado los peritos, en 1.687 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 942 del inventario.—Otra tierra de cuarta clase, en la Carrasquilla, término de dicho pueblo y de la misma procedencia, que lleva en renta José Deleito; su cabida una fanega, 2 celemines, 12 estadales. Linda M. herederos de D. Mariano Ocaña, L. frente con la vereda y P. frente con tierra de Francisco Deleito: ha sido tasada en 965 rs., y capitalizada, por la renta de 48 que la han graduado los peritos, en 1.080 rs., tipo para la subasta.

Núm. 943 del inventario.—Otra tierra de segunda clase, en el camino de Toledo, que la divide el camino real de Madrid, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que lleva en arriendo José Deleito; su cabida una fanega, 7 celemines, equivalentes á 54 áreas y 24 centiáreas. Linda N. Sr. Conde de Noblejas, M. capellanía de Antonio Sanchez Aguado, L. frente al camino viejo de Toledo y P. Juan Benavente: ha sido tasada en 2.850 rs., y capitalizada, por la renta de 140 que la han graduado los peritos, en 3.150 rs., tipo para la subasta.

Núm. 944 del inventario.—Otra tierra de tercera clase, en el camino de Leganés, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que lleva en renta José Deleito; su cabida una fanega, 3 celemines, 12 estadales, equivalentes á 43 áreas y 81 centiáreas. Linda N. José Vasa, M. la Colecturía, L. frente de dicho camino y P. Pascual Cifuentes: ha sido tasada en 1.500 rs., y capitalizada, por la renta de 75 rs. que la han graduado los peritos, en 1.687 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 945 del inventario.—Otra tierra de tercera clase, en el camino de Leganés, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que lleva en renta José Deleito; su cabida 6 celemines, equivalentes á 17 áreas 12 centiáreas. Linda N. herederos de D. Benito Ochoa, M. Don Gregorio Seseña y L. frente la capellanía de D. José Mena: ha sido tasada en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 que la han graduado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 946 del inventario.—Otra tierra de tercera clase, en el camino del Casar, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que lleva en renta José Deleito; su cabida una fanega 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas. Linda M. D. Julian Perote, L. camino del Casar y P. Deogracias Serrano: ha sido tasada en 1.800 reales, y capitalizada, por la renta de 90 que la han graduado los peritos, en 2.025 rs., tipo para la subasta.

Núm. 947 del inventario.—Otra tierra de tercera clase, en Martin Gato, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que lleva en arrendamiento José Deleito; su cabida una fanega, equivalente á 34 áreas y 24 centiáreas. Linda N. Alejandro Valtierra, N. el Conde de Noblejas, L. camino real viejo de Pinto: ha sido tasada en 1.200 rs., y capitalizada, por la renta de 60 que la han graduado los peritos, en 1.350 rs., tipo para la subasta.

Núm. 948 del inventario.—Otra tierra de tercera clase, en el camino del Molino, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que lleva en renta José Deleito; su cabida 8 celemines 16 estadales, equivalentes á 24 áreas y 16 centiáreas. Linda N. cabildo de San Pedro de Getafe, M. y L. Inocencio Butragueño y P. camino del Molino: ha sido tasada en 850 rs., y capitalizada, por la renta de 42 que la han graduado los peritos, en 945 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Fuente el Saz.

Núm. 1.574 del inventario.—Otra tierra de tercera clase, en el camino de las Cabezas, procedente de la beneficencia de dicho pueblo, que llevan en renta José María de la Roca y otros; su cabida cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, 55 áreas y 30 centiáreas. Linda N. D. Juan José Medrano, M. D. Juan Pascual, L. Francisco García y P. Patricio Avila: ha sido tasada en 1.000 rs., y capitalizada, por la renta de 50 que la han graduado los peritos, en 1.125 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.575 del inventario.—Otra tierra en las Cabezas, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que llevan en renta José María de la Roca y otros: su cabida una fanega 6 celemines, equivalentes á 46 áreas y 59 centiáreas. Linda L. y P. D. Luis Garcini, M. capellanía de D. Juan Martin Pulgaron, P. D. Francisco Ortega: ha sido tasada en 300 rs., y capitalizada, por la renta de 15 que la han graduado los peritos, en 337 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 1.576 del inventario.—Otra tierra de tercera clase en Valdivarés, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que llevan en renta José María de la Roca y otros; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 24 áreas y 24 centiáreas. Linda N. Santiago Plaza, L. José María de la Roca, M. y P. otro de D. Márcos Martin: ha sido tasada en 800 rs., y capitalizada, por la renta de 40 que la han graduado los peritos, en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.577 del inventario.—Otra tierra de tercera clase en Valdivarés, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que llevan en renta José María de la Roca y otros; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas y 6 centiáreas. Linda M. tierra de D. Fermin Aguado, L. Don Patricio Avila y P. D. José María de la Roca: ha sido tasada en 200 rs., y capitalizada por la renta de 10 que la han graduado los peritos, en 225 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.578 del inventario.—Otra tierra de tercera clase en Valdivarés, término del referido pueblo y de igual procedencia, que llevan en arrendamiento José María de la Roca y otros; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 62 áreas y 12 centiáreas. Linda N. camino de Valdivarés, M. tierra de D. Juan Pascual García y L. D. José del Vado: ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada, por la renta de 20 que la han graduado los peritos, en 450 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.579 del inventario.—Otra tierra de tercera clase en la cuesta de Almodóvar, término de dicho pueblo y de la misma procedencia, que llevan en renta José María de la Roca y otros; su cabida una fanega 6 celemines, equivalentes á 46 áreas y 59 centiáreas. Linda M. cuesta del Modogal, L. tierra de la iglesia y P. D. Mariano del Vado: ha sido tasada en 300 rs., y capitalizada por la renta de 15 que la han graduado los peritos en 337 reales 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 1.580 del inventario.—Otra tierra de tercera clase en el vertiente de la Dehesa, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que llevan en renta José María de la Roca y otros; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 62 áreas y 12 centiáreas. Linda M. Juan Mingo, L. Tiburcio Fernandez y P. Juan Pascual García: ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada por la renta de 20 que la han graduado los peritos, en 450 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.581 del inventario.—Otra tierra de tercera clase en los bajos de Chamorrillo, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que llevan en renta José María de la Roca y otros; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 62 áreas y 12 centiáreas. Linda L. tierra de Márcos Martin y P. otra que lleva en renta Pablo Sanz: ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada por la renta de 20 que la han graduado los peritos, en 450 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.582 del inventario.—Otra tierra de labor de tercera clase en el punto nombrado la Bajada de la Fuente del Hierro, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que llevan en arrendamiento José María de la Roca y otros, su cabida 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 18 centiáreas. Linda M. otra de Juan Pascual García, L. otra de D. Patricio Avila y P. D. Pascual Salinas: ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada por la renta de 30 que la han graduado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.583 del inventario.—Otra tierra de tercera clase, en el punto nombrado la bajada de la Fuente del Hierro, término de dicho pueblo y de igual procedencia, que llevan en arrendamiento D. José María de la Roca y otros; su cabida 9 celemines, equivalentes á 23 áreas y 29 centiáreas. Linda M. tierra de D. Patricio Avila y L. [illegible] ha sido tasada en 100 rs., y capitalizada por la renta de 6 que la han graduado los peritos, en 135 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente y tasacion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Jetafe y Alcalá de Henares.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 4 de Julio de 1860.=El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Agosto de 1860, á las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Propios.—Rústicas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 1.112 del inventario.—Un monte en Tabliega, perteneciente á sus propios, titulado San Bartolomé, dividido por terrenos labrantíos. Linda por N. monte de Villatara, S. páramo, E. monte de Recuenco, O. término de Revilla de Pienza, de 200 fanegas de tercera, 125 hectáreas, 87 áreas, poblado de encina, carrasco y algunos robles con aprovechamiento de pastos los pueblos de Revilla de Pienza, Recuenco y Villatarás: ha sido calculado su producto anual en 650 rs. y tasado en 36.632 rs., tipo de la subasta.

Ha sido clasificado para la venta por el ingeniero del ramo.

Núm. 1.113 del inventario.—Un monte titulado Ladrero en Castroberto, perteneciente á sus propios. Linda por E. monte de Villaventin, por S. el de Villaladre, por N. páramo y por O. páramo ó terrenos labrantíos, de 260 fanegas de tercera, 163 hectáreas, 62 áreas, no siendo susceptible de cultivo; se halla poblado de roble, encina y carrasco con aprovechamiento de pastos en el pueblo de Villalacre en el sitio denominado Valdeiglesias, Villaventin en el llamado Villaexamion, Escampadilla y Muga en la parte del Cuerno, existiendo dos caminos, uno que dirige á Castresana y otro á Navagos: calculado su producto en 840 rs., ha sido capitalizado en 18.900 rs. y tasado en 54.213 rs., tipo de la subasta.

Ha sido clasificado para la venta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

4.ª Los derechos de expediente y tasacion serán de cuenta del rematante.

5.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en Madrid y Villarcayo.

6.ª Los bienes anteriores son de corporaciones civiles.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Búrgos 18 de Junio de 1860.=El Comisionado, Dionisio Martin.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Subasta en quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el dia 4 de Agosto de 1860 ante el señor Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

Fincas urbanas.

PARTIDO DE VALDEPEÑAS.

Pueblo del Viso del Marqués.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 12 del inventario.—Una casa sita en el Viso del Marqués y su calle Real, titulada de la Encomienda, la cual es de planta baja y principal, y contiene 2.955 piés cuadrados superficiales, con siete habitaciones y sus cámaras, que constan de cocina principal, tres salas, dos de ellas con su alcoba, dos graneros y una cuadra, y parte de un cuarto que se encuentran derruidos. Linda con Remigio Muñoz y Juan Andres Ceprian. Está arrendada en 311 rs. anuales hasta 24 de Junio de 1861. Ha sido capitalizada por la renta anterior en 5.598 rs. y tasada en 27.475 rs., tipo para la subasta.

Se procede á la enajenacion de esta finca, por no haber satisfecho D. Juan Solaz, vecino de Madrid, el importe del primer plazo de los 29.000 rs. en que la remató el dia 28 de Octubre de 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, segun lo dispuesto en el art. 159 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

ADVERTENCIAS.

1.ª El arrendamiento de la anterior finca, caducará concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador segun la ley de 30 de Abril de 1856.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

3.ª El precio en que fuere rematada se pagará en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer este el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, la de que se trata no está gravada con carga alguna; pero si apareciese en lo sucesivo se indemnizará al compradoren los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid y Valdepeñas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca que se ha expresado en el precedente anuncio.

Ciudad-Real 21 de Junio de 1860.=El Comisionado especial, Donato de Tornos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 28 DE JULIO DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m	703,82	14°,5	18°,1	S. S. O. .	Alg.ª nube.
9 m. .	704,25	21°,3	26°,6	E.	Idem.
12 m. .	703,67	23°,1	28°,9	O.	Idem.
3 t . .	703,26	24°,5	30°,6	N.	Idem.
6 t . .	703,26	23°,5	29°,4	O.	Despejado.
9 n. . .	703,82	14°,5	18°,1	N.	Idem.

Temperatura máxima del dia. . . .	27°,2	34°,0
Temperatura máxima al sol.	32°,8	41°,0
Temperatura mínima del dia. . .	13°,8	17°,3

Evaporacion en las 24 hs. .	11,2 milímetros.
Lluvia en las 24 horas. . .	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 27 de Julio de 1860.

Hora.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo y de la mar.
7 de la m. . .	760,1	21°,4	S.	Muy nublado.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 23 de Julio de 1860 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	760,4.	13°,8.	O.	Despejado.
París.	762,7.	14°,2.	O.	Vapores.
Bayona.	768,8.	18°,2.	S.	Nubes.
Lyon.	764,0.	18°,1.	N.	Idem.
Madrid.	762,3.	16°,6.	N. E. .	Idem.
San Fernando. . . .	760,8.	23°,8.	E.	Alguna nube.
Bruselas.	760,6.	15°,9.	S. O. . .	Nubes.
Turín.	761,3.	23°,0.	S.	Sereno.
Lisboa.	762,8.	21°,0.	E. N. E.	Despejado.
Roma.				
Florencia.	760,0.	22°,0.	. .	Nubes.
San Petersburgo. .				
Constantinopla. . .				
Stockolmo.	759,3.	18°,0	S. S. O.	Sereno.
Argel.				

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.440	fanegas de trigo.
813	arrobas de harina de id.
4.400	libras de pan cocido.
12.321	arrobas de carbon.
113	vacas, que componen 40.680 libras de peso.
632	carneros, que hacen 16.856 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 á 44 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon, de 100 á 110 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 72 á 76 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 20 á 23 ½ rs. fanega.
Idem añeja, de 24 á 25 rs. id.
Algarroba, á 23 rs. id.

Trigo vendido. . . . . . . 2.687 fanegas.
Quedan por vender. . 1.781.

Precio máximo. . . . . . . 49.
Idem mínimo. . . . . 40 ½.
Idem medio. . . . . 46,70.

NOTA. Trigo trechel, 122 fanegas á 58 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 28 de Julio de 1860.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 28 de Julio de 1860 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-10 c.; no publicado, 49-20; á plazo, 49-10, 49 y 49-10 á fin corriente vol.; 49-25 y 35 á fin próx. vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 41-10 d.; á plazo, 41-05 á fin cor. vol.; 41-35 á fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 21-50 d.

Idem de segunda id., publicado, 17-25.

Idem del personal, no publicado, 13-15.

Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 94-50 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 96 d.

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 96-25 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 99 d.

Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 93-50 d.

Acciones de obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 94 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 93.

Acciones del Banco de España, id., 201 d.

Idem de la Sociedad del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 1.760.

Idem de la Compañía del de Córdoba á Sevilla, idem, 1.700.

Obligaciones de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, id., 950.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, idem, 2.000.

Obligaciones de la Compañía del ferro-carril de Momblanch á Reus, id., 950.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-55.
París á 8 dias vista, 5-24 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete. . . .	5/8 p.	. .	Lugo.	1	. .
Alicante. . . .	. .	1/4	Málaga.	. .	1/4 d
Almería. . . .	par.	. .	Murcia.	par.	. .
Avila.	1/4 p.	. .	Orense.	1 p.	. .
Badajoz.	. .	3/8	Oviedo.	. .	1/4
Barcelona. . .	. .	5/8 d.	Palencia. . . .	. .	1/4 d.
Bilbao.	. .	1/2	Pamplona. .	par.	. .
Búrgos.	par.	. .	Pontevedra.	3/4 d.	. .
Cáceres.	par d.	. .	Salamanca. .	3/8 d.	. .
Cádiz.	par.	. .	San Sebastian.	. .	1/4 p.
Castellon. . .	. .	. .	Santander. .	. .	5/8
Ciudad-Real.	. .	. .	Santiago. . .	1/2 d.	. .
Córdoba. . . .	1/4	. .	Segovia. . . .	par.	. .
Coruña.	1/4 d.	. .	Sevilla.	1/8 p.	. .
Cuenca.	. .	. .	Soria.	3/4 p.	. .
Gerona.	. .	. .	Tarragona. .	1/2	. .
Granada. . . .	par d.	. .	Teruel.	. .	. .
Guadalajara.	par.	. .	Toledo.	3/4	. .
Huelva.	. .	. .	Valencia. . .	par d.	. .
Huesca.	. .	. .	Valladolid . .	. .	1/4 p.
Jaen.	3/8 p.	. .	Vitoria.	. .	1/4
Leon.	1/4	. .	Zamora. . . .	3/4 d.	. .
Lérida.	. .	. .	Zaragoza. . .	. .	1/8
Logroño. . . .	1/2	. .			

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 28 de Julio de 1860.

Fondos franceses. . { 3 por 100. . . . . 68,55. / 4 ½ por 100. . . . . 97,35.

Españoles. . . . . { 3 por 100 interior. . 47 1/4. / Idem exterior. . . . . 47 1/2. / Idem diferido. . . . . 39 1/4. / Amortizable. . . . . 20 1/2.

Consolidados. . . . . 93 1/8 á 1/4.

Amberes 24 de Julio.—Interior, 48 1/4.—Diferida, 39 1/4.

Amsterdam 23 de Julio.—Interior, 47 5/8.—Diferida 39 11/16.

Bruselas 24 de Julio.—Diferida, 39 dinero.

Francfort 23 de Julio.—Interior, 47 7/8.—Diferida, 39 1/8.

Lóndres 23 de Julio.—Interior, 48 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, como encargado del despacho de la Escribanía vacante por muerte de D. Juan García de Lamadrid, y á voluntad de su dueño, se saca á pública subasta una casa sita en esta villa y su calle Mayor, número 6 antiguo, 38 nuevo, de la manzana 388, que tiene 638 y medio piés y ha sido tasada por el Arquitecto D. Manuel Martinez Puchol en la cantidad de 117.000 rs. á rebajar cargas.

Las personas que quieran hacer postura acudan al Juzgado de S. S., que le tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, que se las admitirá siempre que cubran el precio de su tasacion; para cuyo acto se ha señalado el dia 30 de los corrientes á las doce de su mañana en el referido Juzgado.

Madrid 5 de Julio de 1860.=Por la vacante de Lamadrid, Nicolás de Ortiz. 3497—1

Se llama, cita y emplaza á Francisco Martin, que en el mes de Mayo del año último vivia calle de la Montera, núm. 30, para que en el preciso término de 20 dias se presente, ó persona autorizada á su nombre, en la Vicaría eclesiástica de esta corte y oficio del Notario mayor D. Segundo de la Cuerda, en que está radicado el pleito de divorcio promovido por su mujer Eusebia Jimenez, á enterarse quienes son sus defensores nombrados de oficio y darles las instrucciones oportunas; apercibido que de no hacerlo se dará á los autos el curso que corresponda en justicia, y le parará perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á las personas en cuyo poder existan ó tengan noticia del paradero de tres láminas del 5 por 100 con interés, pertenecientes al Hospital de San Mateo de la ciudad de Sigüenza, una no negociable núm. 10.103 de rs. vn. 28.600, otra no negociable núm. 10.884 de reales vellon 90.769 con 14 mrs. y otra no negociable 7.396 de reales vellon 10.000, para que las presenten en este Juzgado, plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dichos créditos; bajo apercibimiento.

Madrid 26 de Julio de 1860.=Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3806

Juzgado de guerra de Castilla la Nueva.=Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Auditor de guerra, se cita y emplaza por segunda vez á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes con que fué dotado el mayorazgo que fundó Doña Juana Ayala, por sí y con poder de su marido D. Gerónimo Orozco, por ante el Escribano público de Sevilla D. Jua Contreras, en escritura de 14 de Junio de 1734 y sus agregaciones, del cual fué último poseedor D. Manuel María Orozco Calvo Encalada, Marqués de Villapalma, y reclama ahora dicha mitad Doña María del Pilar Orozco Calvo Encalada como hija primogénita de aquel y su inmediata sucesora; advirtiendo que los que se consideren con derecho á los referidos bienes deben acudir á este Juzgado en el término de 20 dias; bajo la correspondiente direccion y representacion.

Madrid 26 de Junio de 1860.=Vicente Castañeda. 3807

D. Angel Almeda, Capitan de fragata de la Armada nacional y Comandante de Marina de la provincia de Palamós.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á los dueños ó interesados en el cargamento que conducia el bergantin-goleta *Ana María*, su Capitan D. Francisco Corapti, de la matrícula de Barcelona, en su último viaje que hizo procedente de Marsella y naufragó en 13 de Noviembre de 1858 en la playa de San Pedro Pescador, y en particular á los dueños de los efectos siguientes:

Una caja, su marca E. A., núm. 281, conteniendo nueve botellas éter.

Una caja, marca F., núm. 5.024-70, conteniendo nueve botellas éter.

Una caja, marca E. A., núm. 170, conteniendo 20 botellas éter.

Una caja, marca E. A., núm. 299-70, conteniendo 21 botellas éter.

Una caja, marca T. P. B., núm. 74, conteniendo dos cajitas de madera, una de hoja de lata, un pote de barro, cuatro paquetes, 10 botellas grandes, nueve medianas, 16 pequeñas y tres barritas de estaño.

Una partida de aguarrás.

Una caja sin marca, núm. 65, con efectos químicos.

Una caja, F. C., núm. 988, con siete cajitas, cuatro paquetes y 32 botes, efectos químicos.

Y una partida de quesos, para que dentro el término de dos meses, á contar desde esta fecha, acudan por sí ó por medio de legítimo apoderado ante este mi Juzgado á alegar y reclamar lo que á su derecho convenga en méritos del expediente de salvamento de efectos procedentes de dicho buque, que instruyo de oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo procederé conforme fuere de derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palamós á 20 de Julio de 1860.=Angel Almeda.=Por su mandado, Antonio Alvarez. 3795

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma Dr. D. Mariano García Sancha, se convoca á junta general de acreedores á los bienes concursados de D. Manuel de la Azuela, para el exámen ó reconocimiento de créditos, conforme á las prescripciones de la ley; habiéndose señalado para la celebracion de dicha junta el dia 30 del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid y Julio 21 de 1860.=Sancha. 3803

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve dias á Fermin Sanchez y Carlota Mantecon, de oficio sastres, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presenten en las respectivas cárceles á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por estafa en el referido Juzgado y Escribanía del crímen de D. José Izquierdo; en la inteligencia de que si así lo hiciesen se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. 3804

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza á D. Gregorio de la Cruz Arellano, casado, carpintero, de 41 años de edad, que habitaba en la calle de la Ruda, núm. 14, cuarto buhardilla, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente anuncio, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que á instancia de D. Francisco Caudal se instruye por distraccion de un depósito judicial; bajo apercibimiento que no presentándose se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 3805

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Leemos en la *Independencia belga* del 22:—«El Rey, acompañado de SS. AA. RR. el Duque y la Duquesa de Brabante, se dirigió ayer al gran salon de recepcion para oir la lectura de los mensajes votados últimamente por la Cámara y el Senado. Durante la ceremonia los Consejos de las nueve provincias se reunian en el salon de baile, en donde el Rey, el Duque y la Duquesa entraron á las cuatro de la tarde, acompañados de los Oficiales de su servidumbre y de las Damas de Honor de S. A. R. é Imperial.

Al presentarse S. M. se oyeron entusiastas y repetidas aclamaciones, habiendo comenzado en seguida la recepcion. Los Presidentes de los Consejos se aproximaron sucesivamente á S. M., y leyeron los mensajes de aquellas Asambleas en el órden siguiente: Presidente del Consejo provincial de Amberes primero, el de Brabante en seguida, los de Flandes, Hainaut, Lieja, Limburgo, Luxemburgo y Namur. Todos los mensajes concluian con estas palabras *¡Viva el Rey!* que cada uno de los Presidentes pronunciaba con sentido acento, y eran repetidas con entusiasmo por la Asamblea: S. M. leyó en seguida su respuesta, que algunos momentos ántes habia dirigido á la Cámara y al Senado, expresándose en estos términos:

«Señores: No puede haber espectáculo más bello y noble que el de la unanimidad de un pueblo confundida con el amor pátrio. Este espectáculo lo dais vosotros hoy y me conmueve profundamente. Para que una nacionalidad se arraigue sólidamente, debe corresponder no solo á los intereses, sino tambien á los sentimientos y costumbres de la nacion, proporcionándole los elementos políticos y sociales que hayan sido constantemente objeto de sus deseos. El exámen imparcial de la situacion del país demuestra que cuanto habia apetecido hace tiempo lo ha obtenido. Goza de libertad en armonía con el órden público, y de seguridad legal estricta; realiza los más notables progresos en las ciencias, artes é industria; y al mismo tiempo su riqueza, tan admirablemente desarrollada, se halla por la primera vez reservada para sus hijos.

«La historia nos enseña que nuestras bellas provincias han sido frecuentemente causa de grandes guerras más que ninguna otra parte de Europa: se han visto regadas con sangre de las demás naciones, sin que la cuestion del estado político de aquellas se haya resuelto definitivamente. En vista de tales conflictos, incesantemente reproducidos, ha creido Europa, que confiando vuestra existencia á vosotros mismos, podria conseguirse tan deseado fin. A vuestra honra pertenece pues el haber resuelto dicha cuestion: la empresa que Europa os habia encomendado la habeis llevado á cabo. De esa manera os hallais en las mejores relaciones con todas las Potencias, y muy íntimas principalmente con las más inmediatas. Animados con tan honrosos resultados de nuestra existencia independiente, confiemos en que la Providencia divina continuará dispensándonos su proteccion, y no olvidemos nunca el lema que el país ha elegido por sí: que *la union constituye la fuerza.*»

Las palabras de S. M. fueron acogidas con nuevos y entusiastas aclamaciones y aplausos repetidos, que concluyeron cuando el Rey se despidió de los Consejos.

Segun la *Patrie*, resulta de una manifestacion hecha en la Cámara de los Comunes por Lord John Russell acerca de los asuntos de Siria, que las Autoridades turcas pueden ser consideradas cómplices de los asesinatos, y que los crímenes de los drusos se reprimirán por tropas europeas. Al recibirse la primera noticia de los acontecimientos, se apresuró el Gobierno inglés á enviar buques á aquella costa, trasmitiendo órden á uno de sus agentes para que se esforzara en obtener una reconciliacion.

Como ambas medidas no han sido bastante eficaces para contener la efusion de sangre, pregunta el citado periódico: ¿qué conducta habrá de seguirse actualmente? El Ministerio inglés opina que con acuerdo de las Potencias se envien tropas á Siria, y que esas tropas sean francesas.

La *Nueva Gaceta de Francfort* publica con fecha 20 el siguiente extracto del acta de la sesion de la Dieta:

«El Gobierno hannoveriano presenta una memoria relativa al plan de fortificaciones de las costas, formulado en la sesion anterior de acuerdo con Prusia, Oldemburgo y Brema.

El Representante de Mecklemburgo manifiesta que su Gobierno se adhiere á la proposicion con las modificaciones referentes á los puntos accidentales.

Las ciudades de Lubeck y de Hamburgo se adhieren en la misma sesion.

La memoria hannoveriana como las manifestaciones pasan á la comision militar.

Diose cuenta en seguida á la Dieta de una proposicion del Gobierno Gran-Ducal de Hesse, el cual considerando que la adopcion de los cañones rayados es una necesidad para todos los ejércitos, y viendo en ella al mismo tiempo un medio de hacer desaparecer las diferencias que presenta la artillería de campaña en el ejército federal, propone el acuerdo de un sistema uniforme para la artillería de campaña que habrá de adoptarse por los Estados federales.

Esta proposicion pasa á la comision militar.

El buque *Europa* ha llegado á Liverpool con la correspondencia de New-York que alcanza al dia 10 de este mes, y la de Boston hasta el 11. Ha sido además portador de despachos telegráficos de los Estados-Unidos, fecha 13, recogidos al pasar por Halifax.

Los periódicos americanos anuncian que el Príncipe de Gales, despues de recorrer el Canadá, se dirigia á Washington con objeto de visitar al Presidente Buchanan.

El 10 salió una nueva expedicion hácia el polo ártico, compuesta de 16 atrevidos navegantes, á las órdenes del doctor Hayer, y á bordo del *United States*.

Las últimas noticias de California son del 18 de Junio, indicando varios siniestros marítimos de consideracion. MM. Scott, Van Tyne y compañía, de Maysville, y M. R. M. Brenster, de San Francisco, habian suspendido sus pagos.

CRONICA EXTRANJERA.

La *Guienne* de Burdeos da cuenta de un descubrimiento de suma trascendencia, debido á uno de nuestros compatriotas:

«El 30 de Junio último tuvo lugar una reunion de médicos y químicos notables con asistencia de algunos individuos de la prensa en casa del Sr. Ciebra, médico español. Tratábase de hacer constar los efectos de un *licor desinfectante*, compuesto por este eminente doctor.

»Colocóse sobre una mesa un trozo de carne enteramente corrompida, de la que se desprendian miasmas que en algunos momentos inficionaron la atmósfera, produciendo un olor insufrible.

»Despues de haber envuelto en un lienzo el objeto del experimento, lo roció M. de Ciebra con tres decilitros próximamente de su licor, verificando en seguida una ligera aspersion en la sala. En ménos de cuatro minutos llegó á ser cási inodoro el trozo de carne al contacto con las narices de los espectadores, y enteramente inodoro á algunos centímetros de distancia.

»Las personas ilustradas que hubieron de presenciar este experimento quedaron admiradas de la excelencia del resultado obtenido; empero ansiando extender en lo posible su observacion científica, efectuaron un segundo experimento el mártes siguiente (dia 2 del corriente mes), que nada absolutamente dejó que desear, reconociéndose la eficacia de tan importante descubrimiento. El señor Ciebra ha recibido las cordiales felicitaciones de sus comprofesores y de algunas personas amantes de la ciencia que habian sido invitadas.

»Es un hecho en extremo curioso que la carne desinfectada en la primera sesion haya sido presentada en la segunda como carne enteramente fresca.

»El *líquido desinfectante* de Ciebra es muy poco costoso y de aplicacion muy extensa, puesto que á beneficio suyo se disipan con increible rapidez los miasmas deletéreos, de una habitacion, de un muerto ó de un enfermo; se puede conservar sin peligro alguno un cadáver durante algunos dias, y áun desinfectar, mediante ciertas precauciones, toda clase de llagas.

»Si, como no dudamos, la invencion del Sr. Ciebra llega á popularizarse, el entendido profesor podrá vanagloriarse de haber realizado un notable progreso en la medicina higiénica, y prestado un gran favor á la cirugía.»

—— Los baños han desempeñado en todos tiempos un papel importante en la higiene y en la terapéutica. En Roma, segun indica Plinio, no se conoció otro remedio durante 600 años; usábase generalmente el baño caliente, pero desde la curacion de Augusto, obtenida por Musa con ayuda del baño frio, los de esta clase llegaron á ser de moda. Háse discurrido últimamente un medio de extender todavía más el empleo de tan poderoso agente terapéutico, en que el agua, á diversos grados de temperatura, constituye el principal elemento.

El baño á *l'hidrofère* se verifica por aspersion del modo siguiente: siéntase el bañista en un receptáculo semejante al usado en las fumigaciones; entra un chorro de agua á la altura de sus rodillas, se eleva, y al desarrollarse en la cima del aparato, cae sobre el cuerpo en estado de polvo húmedo ó sea en globulillos excesivamente pequeños, á causa de que el agua, cuya salida se arregla por medio de una llave, sufre la accion de una corriente de aire sostenida por un fuelle que mueve un hombre durante el tiempo del baño; es el fenómeno de la pulverizacion del agua que se observa cerca de las cascadas y de las fuentes monumentales cuando el viento sopla fuertemente; la causa y el efecto son absolutamente idénticos.

El objeto que se trata especialmente de conseguir en el nuevo sistema de baños, es la economía del líquido. En el baño ordinario se necesitan dos ó tres hectólitros de agua; y si bien en este caso la economía importa poco, no sucede lo mismo relativamente á los baños compuestos, en que entran en combinacion sustancias costosas, y sobre todo en los baños minerales naturales, que requiriendo dos ó tres hectólitros de líquido, solo pueden tomarse cerca de los manantiales.

Fúndase este nuevo sistema en la opinion de que en un baño cualquiera el agua que inmediatamente toca el cuerpo del bañista es la única que obra, ya como tópico, ya bajo el punto de vista de la absorcion.

Partiendo de este principio se ha dedicado el autor de este aparato, M. Mathieu (de la Drôme) á investigar cuál es la cantidad de agua estrictamente necesaria para el baño de un indivíduo durante un tiempo dado, sustituyendo la aspersion al agua estancada. De sus cálculos y ensayos ha deducido que el gasto del líquido para el baño de una hora no excede de 4 litros.

El baño á *l'hydrofère* es bajo cierto aspecto un baño de agua corriente, puesto que el líquido se escurre incesantemente por la superficie del cuerpo del bañista. Se diferencia del chorro del baño ordinario, y más esencialmente del baño de vapor, en que el agua, en estado líquido, no se halla despojada aún de los principios fijos que contiene; principios que constituyen el valor esencial de las aguas minerales. En este sistema de baños, puesto en práctica con muy favorable éxito en el hospital de San Luis, puede esperarse que será posible administrar á poco coste baños compuestos, y someter en todas partes y estaciones á los enfermos al tratamiento de baños de mar y de aguas minerales naturales.

Tales son las ventajas que proporciona tan importante aplicacion, y que deben llamar la atencion pública, habiendo despertado ya la solicitud de las personas ilustradas.

—— La aplicacion del vapor á la labranza de las tierras, si no prácticamente resuelta del todo, es ya posible y ventajosa.

La Sociedad Real de Agricultura de Inglaterra habia ofrecido un premio de 50.000 rs. vn. al cultivador por el vapor que obrase sobre las tierras con más eficacia, y pudiese sustituirse con economía al arado y á la azada. Este premio se adjudicó el año pasado en el concurso agrícola de Chester á M. J. Fowler, hijo, de Cornhil, quien, segun expresion del jurado de recompensas, lo ha plenamente merecido.

El cultivador de M. Fowler llena, pues, las condiciones del programa. Los competidores fueron cinco. El único que se acercó un poco al premio fué M. Howard, á quien recompensó el jurado con una gran medalla (de oro) de honor.

El cultivador de M. Fowler ha sido ya importado en Francia por el Vizconde de Baulny. El Emperador estuvo no ha mucho en la granja imperial de Vincennes para ver funcionar la nueva admirable máquina, y quedó muy satisfecho de los ensayos.

—— M. Sauvageon publica una nota sobre los buenos resultados que ha obtenido por medio de la electricidad en los gusanos de seda. M. Bernard dirige desde el Havre observaciones sobre el mismo objeto, y recuerda las experiencias hechas por Bestholon, Tehard y Chaussier. Estos últimos asientan los hechos siguientes: «los gusanos electrizados eran más fuertes, soportaban las mudas sin estar enfermizos y adquirieron una corpulencia muy considerable; apénas hubo entre ellos enfermos, al paso que el número de estos fué grande entre los que no fueron electrizados. Empezaron á fabricar la seda 36 horas por lo ménos ántes que los otros; las mariposas tienen más fuerza y actividad que las que se conocen generalmente con el nombre de más vivaces. Al año siguiente la semilla procedente de los gusanos electrizados nació espontáneamente más temprano, y los gusanos que dió eran más vigorosos, más fuertes y más corpulentos, y tuvo pocos enfermos en el curso de la segunda generacion.

—— Desde que se completó la vastísima red de ferro-carriles y telégrafos eléctricos en Inglaterra, parecia imposible que se descubriese nada capaz de activar aun más de lo que sucede hoy el movimiento y las comunicaciones. Sin embargo, nos encontramos ahora al principio de una nueva revolucion en esta parte, que parece destinada á crear prodigios en que ni soñábamos siquiera.

Trátase del establecimiento de una red subterránea de tubos pneumáticos, por medio de los cuales se podrán trasmitir cartas, impresos, libros y aun paquetes de mercancías de un volúmen considerable, con una regularidad y una rapidez desconocidas hasta ahora.

El principio en que este sistema se funda es antiquísimo, pues se reduce á la bien conocida atraccion del vacío, y aun se habló muchos há, en medio de la burla del público, de su aplicacion á la locomocion y al movimiento mercantil. Sin embargo, nada se hizo prácticamente. Pero de pocos años á esta parte, la principal compañía telegráfica de Lóndres hizo un ensayo en pequeño poniendo en comunicacion varias de sus estaciones centrales por medio de estos tubos pneumáticos, y trasmitiendo por ellos los despachos de una estacion á otra.

Los resultados han sido tan favorables y tan económicos, que se ha resuelto extender el sistema, y se acaba de constituir una sociedad con un capital de 250.000 libras, y á cuyo frente se hallan hombres de la mayor importancia, que ya ha obtenido la sancion correspondiente para colocar los tubos por todo Lóndres. Si el éxito corresponde á las esperanzas, se extenderá el sistema por toda Inglaterra, y aun se habla de la posibilidad de establecer tubos submarinos, y ponerse por este medio en comunicacion con el continente. No tendria nada de extraño que dentro de pocos años hubiese un tubo pneumático desde Lóndres á Madrid; y en este caso, como la velocidad es de 30 millas por hora, se leerian allí nuestros periódicos 24 horas despues de publicados en Madrid. Si este sistema, hoy en su infancia, se desarrolla como se han desarrollado los telégrafos y los ferro-carriles, y si llegan á trasmitirse por este medio y con tales facilidades grandes volúmenes, fácil es considerar el estado á que quedará reducido nuestro actual sistema de Aduanas.

—— La ley francesa de 29 de Junio ha autorizado al Ministro de Argelia y de las Colonias para que pueda en nombre del Estado pagar una subvencion de 6 millones de francos, y garantir un mínimum de interés de 5 por 100 durante 75 años sobre un capital de 55 millones á favor de la compañía que se encargue de la ejecucion de los ferro-carriles de la Argelia.

Con este motivo el *Moniteur* ha publicado un decreto con fecha 11 del actual, aprobando el convenio estipulado entre el Ministro de Argelia y los Sres. Alberto Rostan, Administrador del Crédito industrial, comercial y de las dársenas de Marsella; Julio Gauthier, banquero, administrador de los ferro carriles del Delfinado; Conde Branicki, administrador del Crédito territorial; Eugenio Lacroix, arquitecto; William Gladstone, administrador del ferro-carril de Orleans y de la sociedad de Credito industrial, y H. T. Hizope, miembro del Parlamento británico, banquero en Lóndres y Amsterdam.

La concesion comprende:

1.° El ferro-carril del mar á Constantina.
2.° El ferro-carril de Argel á Blidah.
3.° El ferro-carril de Saint-Denis-du-Sig á Orán con prolongacion hasta el puerto.

Los concesionarios se comprometen á ejecutar la primera línea en cuatro años, la segunda en uno, la tercera en tres.

El Ministro de la Argelia y de las Colonias se reserva la facultad, cuyo ejercicio está limitado á 15 años, á partir desde la fecha del decreto de las concesiones de las líneas indicadas, de conceder á la misma compañía, mediante una garantía de interés que se fijará por una ley:

1.° La prolongacion del ferro-carril de Orán hasta el puerto de Chers-el-Tiebis.
2.° De Constantina á Argel.
3.° De Blidah á Saint-Denis du Sig.
4.° De Bougie á Setif.
5.° De Betne á Constantina por Guelma.
6.° De Temes y Mostaganem á Relizame.
7.° De Orán á Tlemcen por Santa Bárbara y Sidi Bel Abbes.

La duracion de la concesion para todas esas líneas, será de 99 años como para las tres líneas que son objeto del convenio que el decreto imperial ha aprobado.

—— En uno de los últimos números del *Pharmaceutical Journal* publica Mr. Hirich un artículo que contiene detalles interesantes acerca de la costumbre que existe en Styria entre los campesinos de comer arsénico, del cual dicen que aumenta las fuerzas y embellece sin perjudicar la salud. El veneno lo toman en ayunas con un líquido caliente, por ejemplo, café; la dósis para empezar es del tamaño de una cabeza de alfiler, y aumenta hasta el de un guisante. Los cuerpos de los que toman arsénico permanecen sin alteracion por largo tiempo despues de la muerte.

—— Durante la última tempestad que estalló en Brigthon (Inglaterra) los habitantes de las calles de Richmon y Ashton sufrieron un gran susto á consecuencia de un notable fenómeno meteorológico. A las cinco y media, cuando la tempestad estaba en su mayor fuerza, observaron de pronto un globo de fuego que descendia de las nubes, y que representaba el tamaño de la cabeza de un hombre. Cayó sobre el tejado de una casa de la calle de Ashton y reventó haciendo un gran ruido. Al mismo tiempo llenó las inmediaciones de chispas y tiñó la atmósfera de un color azulado. Y cosa particular; no se encontró fragmento alguno de este globo luminoso, lo que hace creer, que en realidad el disco se componia solo de fluido eléctrico.

Las chimeneas de una casa de la esquina de la calle de Ashton fueron derribadas, quedando completamente separados los ladrillos y la argamasa. Penetró por la chimenea una pequeña cantidad de fluido, pasó á las cocinas, y en aquel momento parecia que todo era presa de las llamas.

—— Mr. Hall, de Cincinnati, armador norte-americano, ha organizado de cuenta propia una nueva expedicion ártica. Lleva consigo un esquimal, Cud la-ja-ab, que le servirá de guia y con el cual espera descubrir datos mucho más preciosos acerca de la triste suerte de Sir John Franklin. El buque equipado permanecerá en la isla de Suessex, y Mister Hall continuará su viaje á través de los hielos, sobre un gran buque de forma particular, que actualmente y bajo su inmediata inspeccion se está construyendo.

—— *El Correo de los Estados-Unidos* del 23 de Junio menciona en estos términos una nueva y maravillosa ascension del acróbata Blondin al Niágara:

«Una multitud inmensa asistia á la última ascension del célebre acróbata. Salió á las cuatro de la orilla americana, vestido con un calzon de punto y una chaquetilla de terciopelo carmesí. Luego que hubo recorrido la cuarta parte de su trayecto, Blondin se puso con la cabeza hácia abajo, permaneciendo así durante algunos segundos, dificilísima suerte que repitió dos veces ántes de llegar á la orilla del Canadá.

Despues de descansar un rato, tornó á partir el acróbata; luego, volviendo atrás, se hizo vendar los ojos con un pañuelo, y se metió en un saco, no conservando libres más que los brazos, á fin de poder manejar un balancin. De este modo se puso cuatro veces con la cabeza boca abajo, suspendido encima del abismo, que rugia sórdamente á sus piés.

El rey del Niágara anuncia qua aparecerá en la fiesta nacional del 4 de Julio en trage de Jocó, y que por la noche volverá á hacer ejercicios en medio de los fuegos de Bengala y de los cohetes que iluminarán con una magnífica claridad el imponente paisaje de las caidas.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Duque de Tetuán quedó tan complacido de la admirable precision con que ejecutaron el juéves el simulacro militar en Quita-Pesares las tropas de la guarnicion de San Ildefonso, que convidó á un afectuoso banquete al Sr. Marqués de Guad-el-Jelú y á la brillante Oficialidad de los cuerpos.

——Con el modesto título de *Leyendas de Africa* va á publicar el Sr. Marqués de Guad-el-Jelú una série de opúsculos que están destinados, sin pretenderlo su autor, á llamar poderosamente la atencion de nuestro mundo literario.

Ya ha salido á luz la primera de estas leyendas, y nos ha parecido digna del justo renombre que en la república de las letras supo conquistarse, muchos años ántes de llevar los entorchados de General, el literato D. Antonio Ros de Olano.

—— Terminadas las obras de la nueva casa de moneda, parece se va á colocar delante del edificio una hermosa verja de hierro con casetas ó pabellones á las extremidades que, sirviendo de oficina á los porteros ó dependientes, adornen por su forma elegante la entrada de aquel grandioso establecimiento.

—— Santos del dia.—Santa Marta, Vírgen, San Félix, Papa, y los Santos Simplicio, Faustino y Beatriz, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Comendadoras de Santiago.

CÁDIZ 25 *de Julio.*—Ayer anunciamos la llegada á Cádiz del Excmo. Sr. Teniente General D. Rafael Echagüe, que inauguró la campaña de Africa.

Aun recordamos el vivo interés que excitó en Cádiz. Cuando apenas empezaron las operaciones, sobrevino un temporal que impidió la marcha del resto del ejército.

El General Echagüe y la distinguida division que mandaba sufrieron gravísimos contratiempos por parte de la naturaleza: tuvo que contrarestar el ímpetu bravío de los moros en sus primeros ataques, cuando teniendo, como tenian, una pobre opinion de nosotros, acometian furiosamente, y con la temeridad propia de quien despreciando al enemigo cree que en ella estaba la seguridad de la victoria.

No son de olvidar, pues, los servicios del General Echagüe y de su brillante cuerpo de ejército, á quienes apenas daba lugar el enemigo para fortificarse, y todo en medio de un espantoso temporal y con contínuas lluvias.

La Academia de literatura del Ateneo y los Sres. Catedráticos de este establecimiento han querido dar al General, á su paso por Cádiz para Puerto-Rico, un público testimonio del aprecio con que han visto su bravura en las primeras operaciones de la campaña.

Ayer una comision, compuesta de los Sres. D. Adolfo de Castro y D. Joaquin de Lara, han entregado al digno General Echagüe la memoria que la corporacion le destina, acompañando todo con la siguiente comunicacion en que se consigna el noble sentimiento que la ha dictado:

«Excmo. Sr.: La Academia de literatura y los Catedráticos del Ateneo de esta ciudad, al tener noticia de que V. E. se halla dentro de sus muros, han querido presentar á V. E. un homenaje del aprecio con que miran al Ilustre General que empezó la campaña gloriosa de Africa, y que en medio de grandes peligros sostuvo inmaculada nuestra bandera hasta la reunion de todo el ejército.

La premura del tiempo impide que se entregue á V. E. una prenda de honor, expresamente labrada con ese fin. En esa imposibilidad se ofrece á V. E. una flor de oro, de aquellas con que en los certámenes literarios premia el Ateneo las obras del talento.

No es nueva la ofrenda en los sucesos de la última campaña, pues con una flor de oro, procedente de esta corporacion misma, ya el Excmo. Sr. General en Jefe premió el valor de un distinguido Oficial General.

Dígnese V. E. aceptarla como un recuerdo de su paso por Cádiz.

La Academia de literatura y los Catedráticos del Ateneo conservarán otro recuerdo y recuerdo altamente honorífico, la satisfaccion de que V. E. sabe que reconocen sus méritos, y que de Cádiz ha llevado un testimonio más de simpatía.

Si la ofrenda es modesta, la hace grande el noble deseo con que se entrega: mayor puede ser aun si V. E. la acoge con la benevolencia que merece.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 24 de Julio de 1860.—En representacion de los Catedráticos, el Presidente de la Academia de ciencias, Pedro Victor.—En representacion de la Academia de literatura, su Presidente, Adolfo de Castro.—Excmo. Sr. D. Rafael Echagüe.»

El Sr. Echagüe recibió con señaladas muestras de gratitud y deferencia á los señores comisionados, y ofreció conservar esa prenda como un recuerdo gratísimo de Cádiz.

La elegante flor de oro que se entregó dentro de una primorosa caja es obra de los Sres. Viercio y Sibello, acreditados joyistas de esta capital. (*El Constitucional.*)

VIZCAYA.—*Bilbao 25 de Julio.*—Ya presenta nuestra villa ese agradable aspecto que todos los años en ella se observa durante los meses de verano. Por todas partes y á todas horas del dia y de la noche se ven por las calles y paseos multitud de forasteros que se reconocen y se saludan; surcan los vapores rapidísimamente el rio, ya llevando pasajeros á Santander, Coruña, Bayona y otros puntos; ya el vapor *Nervion* conduciéndolos á Portugalete, donde se halla reunida una sociedad corta, pero selecta.

Bilbao encierra ya en su seno una porcion de personas notables en la política, la Bolsa, las ciencias y la literatura: la alta nobleza tiene muchos representantes, y son esperados todos los dias otros nuevos sujetos de nombradía. Los atractivos de nuestra villa, no solo consisten en su agradable temperatura, sino en las fiestas que prepara para el mes de Agosto; y cuando creíamos que este año no tendríamos toros, hé aquí que de repente se nos anuncian estos. Tendremos tres dias de popular diversion, el 25, 26 y 27 de Agosto: los toros pertenecen á las ganaderías de D. Justo Hernandez, de Madrid, y á la de Doña Gala Ortiz, viuda de Ginés, de San Agustin, y serán lidiados por las dos cuadrillas de Casas (Salamanquino), y de Dominguez (Desperdicios). (*Irurac-Bat.*)

CIENCIAS.

¿QUÉ RELACIONES METEOROLÓGICAS EXISTEN ENTRE LA CREACION ORGÁNICA Y LA INORGÁNICA?

III.

En nuestro primero y segundo artículo (1) hemos tratado de presentar el carácter actual de la Meteorología, enumerando sus diversas aplicaciones al conjunto de nuestros conocimientos. Proponémonos despues desenvolver la naturaleza de estas aplicaciones en el órden allí establecido. Esto haremos con más ó ménos latitud, conforme al grado de importancia de la materia tratada, y particularmente segun el cúmulo de datos que conservamos frescos en la mente, por carecer aquí de las fuentes de que disponíamos en la Habana en nuestra propia Biblioteca, donde hemos llegado á reunir una de las más completas colecciones de obras meteorológicas antiguas y modernas. Obligados, pues, nos hallamos á sentar principios generales allí donde hubiéramos podido y deseado basarlos sobre pruebas convincentes, trayendo en su apoyo citaciones de autores y hechos auténticos. Por otra parte, los límites de un periódico político y oficial no nos permiten entrar en hondos ó dilatados pormenores.

Para formarse una idea exacta de la vida y relaciones meteorológicas preexistentes entre la creacion orgánica y la inorgánica, hay ántes que elucidar cierto órden de ideas modernas que constituyen la base fundamental de dichos conocimientos. El conjunto de estas nociones se halla enteramente comprendido en lo que se llama en el dia la *Teoría de los medios biológicos*, distinta de la teoría de los medios *cosmológicos y sociológicos*, por referirse de estas dos, la primera al estado ó actividad de la materia física ó inerte, y la segunda á la constitucion social de los pueblos y naciones, ó sea á lo que desde Aristóteles se ha conocido con el nombre de política.

Al hablar de acciones y reacciones orgánicas é inorgánicas, lo primero que asalta el entendimiento humano es la idea de la vida. ¿Qué es la *vida*, exclama él? Pregunta en parte cási resuelta, y en parte eternamente fuera de nuestra limitada comprension. En parte resuelta si nos limitamos á lo más esencial para nosotros, que es su *mecanismo*; para siempre indeterminable si tratamos de investigar su *esencia* ó causa *interna* y *primera*, la que afortunadamente poco nos interesa, y en lo cual gastariamos un tiempo demasiado precioso y nunca suficiente.

Pero ántes de enunciar ninguna definicion de la vida, y para su mejor comprension, preciso es formarnos alguna idea del mecanismo viviente, animal y vegetal, así como de la constitucion del planeta al cual se halla fatalmente encadenada nuestra existencia física, vital, intelectual y moral.

Por poco que se examine la progresion ascendente que ha seguido nuestro planeta por do quiera, se nota en ese largo lapso de siglos trascurridos que cada evolucion inorgánica ú orgánica ha estado íntimamente enlazada con la precedente, á la vez que ha servido de base á otra subsecuente de un órden superior. Esto ha resultado desde el instante en que la accion del enfriamiento del espacio sobre su masa encandescente pudo haber constituido una muy ligera película ó corteza sólida, hasta la aparicion del primer sér vegetal, luego animal y humano. Por consiguiente, formada la pequeña costra sólida, los gases hidrógeno y oxígeno, acumulados en las altas regiones de la atmósfera, se precipitaron sobre ella bajo su forma acuosa, miéntras que el carbono y demás gases se aproximaban en el órden de su densidad específica. Se constituyeron las rocas, los metales, y piedras preciosas.

Sin embargo, la vida no habia aun iluminado nuestro planeta, que se asemejaba á un inmenso, árido y monótono desierto. Pero presto que el carbono hubo regado con abundancia su superficie, las plantas acuáticas comenzaron con lozanía á brotar, y entónces aquella inanimada y escabrosa tierra cubrió su desnudez con un verde manto, con frondosos y gallardos bosques, con soberbios montes y cordilleras majestuosas. Tamaña y cuantiosa vegetacion no tardó en absorber para su propia existencia el exceso del carbono libre en la atmósfera, y en cambio del producto de la nutricion, derramó en ella con la misma abundancia un equivalente de oxígeno. Purificada la atmósfera por la presencia del oxígeno, pudo entónces aparecer sobre la tierra el primer embrion ó [illegible] del reino animal, personificado en un simple glóbulo trasparente, sin órganos nutritivos ni sistema nervioso. Mas andando los siglos siguió toda la série inferior de los zoófitos, los peces, los reptiles, los mamíferos, y al fin el hombre.

No es sorprendente contemplar cómo el reino vegetal no pudo aparecer sobre la tierra sin la prévia existencia del reino mineral, y cómo el animal y el hombre á su turno tuvieron que postergarse á la vegetacion? No vemos á su vez que ha habido un enlace íntimo y correlativo entre uno y otro reino y el medio inorgánico (el aire, la tierra y el agua), y que este ha sido radicalmente alterado al principio, despues más ó ménos modificado por el reino vegetal y animal, á la par que la alteracion de estas llegó á determinar dos séries muy caracterizadas, correspondiente la primera á la época antidiluviana, y la segunda á la postdiluviana, que es la que atravesamos en el dia?

Cuanto acabamos de referir solo constituye los primeros rudimentos de la historia física y natural de nuestro planeta en sus diversas trasmutaciones, períodos ó edades geognósticas; rudimentos que por sabidos se echan en olvido en cuestiones trascendentales, cuya solucion se busca en vano en materias fuera de su dominio. Por lo tanto, al recordarlos no hemos tenido otra idea más que la de enlazarlos con los principios fundamentales que vamos á tratar de establecer entre la vida animal ó vegetal y el medio inorgánico.

Si desde luego dicho medio inorgánico, en que vivimos, ha sido y es aun, bien que en menor grado, modificado, no solo por la accion y reaccion que se establece entre sus componentes, sino tambien con los séres vegetal, animal y humano, y que estos á su vez son igualmente modificados por dicho medio inorgánico, no vemos en el acto la dependencia mútua é íntima que existe entre ámbas creaciones. La una no puede alterarse sin perjuicio de la otra; esta alteracion recíproca produce entre ellas una discordancia fatal, ó bien si ámbas marchan al mismo diapason la armonía es completa, bella y grandiosa.

Prosigamos: admitida esta accion y reaccion, esta armonía ó anarquía, vemos además al sér vegetal, animal y humano dotado de órganos más ó ménos complicados, del primero al último, distintos de las combinaciones moleculares de la creacion ó medio inorgánico; y cada órgano, cada combinacion molecular puramente creadas para un producto, un ejercicio ó fin particular. No alcanzamos entónces á comprender que cada órgano de la planta, del animal y del hombre debe de hecho corresponder á una impresion cualquiera de parte del medio inorgánico, ya normal, ya anormal. En otros términos: sea cual fuere el ejercicio ó funcion de ser organizado, física, vital, intelectual ó moral, no puede ejercerse primero sin el auxilio de un órgano que la produzca, y en segundo lugar este órgano no podria funcionar sin haber experimentado una impresion externa ó interna, y haber producido una reaccion: de otro modo, suponer órganos sin funciones y funciones sin órganos, accion sin reaccion y reaccion sin accion, vida á expensas de un medio sin absorber ni desvolver, sin alterar el medio ni ser por él alterado y otras muchas divagaciones análogas de la escuela metafísica, sería pretender que nuestros órganos no tienen ni utilidad ni uso, y que sin embargo la utilidad y uso que de ellos sacamos no nos vienen de dichos órganos, sino de la nada, ó lo que es equivalente, de un principio, una fuerza, un no sé qué abstracto que no alcanzamos á comprender. Afortunadamente en el dia ese raciocinio no es más compatible con el grado de adelanto que ha alcanzado la humanidad pensadora, gracias al propio progreso de las ciencias físico-médicales y de la filosofía positiva. Es hasta un insulto hecho al sábio y profundo Hacedor del Universo el atribuirle creaciones de órganos sin usos intelectuales y morales, y actos de esta naturaleza sin órganos que los produzcan. Si suponemos al Creador pensar, raciocinar, resolver y ejecutar por nosotros, ¿qué valor tendria el libre arbitrio de nuestros actos que nos ha dejado? El íntimo enlace entre la materia y el espíritu, considerado este como una de las mil *formas* de propiedades que afecta la primera, nada tiene de irreligioso. Engrandece, al contrario, este nuevo aspecto, demostrado por la anatomía y fisiología humana, las obras del Creador, que con la sencillez de *formas*, la economía de *números* y la pequeñez de *volúmenes* hubiera podido crear las maravillas físicas, vitales, intelectuales y morales que nos ofuscan hasta el punto de hacernos perder el don del raciocinio cuando pretendemos buscar su esencia primitiva fuera del dominio de la materia, donde se hallan fatalmente condenadas á obrar durante nuestra existencia terrestre.

Creemos haber suficientemente insistido sobre este punto capital, para que los ménos versados en las ciencias puedan seguirnos hasta lo último en la siguiente exposicion que reasumimos en estos términos, presentándola bajo un nuevo aspecto.

En el organismo vegetal y animal existe un encadenamiento de órganos *productivos*, con su correspondiente y especial funcion, siguiendo una escala ascendente, no solo del vegetal al animal y al hombre, sino tambien de los actos físicos á los vitales, intelectuales y morales, habiendo además en cada uno de estos una nueva gerarquía desde los ménos hasta las más nobles. En segundo lugar cada una de estas funciones con sus correspondientes gerarquías se hallan íntimamente enlazadas de causa y efecto con el medio atmosférico-terrestre que nos rodea.

Por donde vemos que las funciones más comunes ó generales corresponden á los órganos de los sentidos más toscos, como es el *tacto*, siguiendo los demás sentidos del *paladar*, del *olfato*, del *oido*, y por último, de la *vista*, el más delicado y complicado de todos. En las funciones interiores del cuerpo vemos tambien los aparatos más simples corresponder á los actos más sencillos y generales, miéntras que los actos más difíciles y elevados se operan por medio de aparatos más complicados y delicados. Si de la parte puramente física nos elevamos á la intelectual y moral, el mismo principio es aun más notable. Notamos, por ejemplo, que la parte posterior del cerebro corresponde á los *afectos*, atributo que predomina en muy alto grado en el sexo femenino y bastante comun en el masculino; la central ó superior preside á la *actividad*, acto ménos comun, sobre todo en el sexo femenino, y más desarrollada en el masculino; en fin, la parte delantera ó frontal del cerebro encierra todos los actos *intelectuales*, los ménos desarrollados en la especie humana, en razon á su mayor grado de complicacion y al atraso de su cultura; puesto que el hombre ha cultivado primero las afecciones, luego la actividad, y finalmente la inteligencia. El hombre ha amado, trabajado y luego pensado; de la suerte ha procedido la humanidad entera desde su cuna hasta nuestros dias, como el niño que vemos nacer lo efectúa desde su niñez hasta su madurez. En una palabra, la historia del progreso humano en sus tres fases, *teóloga*, *metafísica* y *positiva*, es idéntica á la que puede ofrecernos cada miembro de la sociedad que hubiere abarcado en sus estudios todos los ramos del saber, llegando solo á concebirlos en su enlace mútuo, sin poseer medianamente cualquiera de ellos.

Volviendo ahora al grado de perfeccion correspondiente á cada una de estas tres grandes funciones del aparato fisiológico del cerebro, añadiremos que, así como lo hemos observado en lo restante del cuerpo, los afectos más generales y fáciles de gobernar que en los actos del cerebro se hallan posteriormente aglomerados en una masa y circunvoluciones mayores y ménos complicadas donde la médula espinal toma sus raíces. En la parte central ó superior la masa cerebral disminuye y se complica algo; y en fin, en la frontal anterior ó intelectual la masa llega á su menor volúmen, y su complicacion es superior.

Para mayor ilustracion de estos hechos hallaremos la misma ley en toda la escala zoológica del reino animal, donde los animales inferiores ó méno adelantados carecen completamente de la médula espinal; otros superiores la tienen, pero sin aparato cerebral; otros, más elevados aun, solo poseen la par- [illegible] la parte activa á la vez; y en fin, los más perfectos completo el aparato cerebral. Y sin embargo, en estos últimos comienza una nueva série de grados intelectuales hasta ascender al mono Chimpanzeo, el que en la medida del ángulo facial y de la inteligencia se halla al nivel de la raza Malaya, de ciertas tribus de negros y de indios, superándolos en el paralelo de algunos indivíduos. Solo le falta al Chimpanzeo, para ser hombre, el raciocinio en el tiempo (pasado y futuro), y el don de la palabra, que tampoco depende en él de su aparato vocal, que posee tan perfecto como el de las tribus que acabamos de citar.

Madrid 28 de Julio de 1860.

El Director del Observatorio físico-meteorológico de la Habana,
Andrés Poey.

(1) Véanse las *Gacetas* del 10 y 15 del presente.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—El dia 31 del corriente mes, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general y en la Administracion del Real Sitio de San Fernando, la doble subasta por pujas á la llana del arrendamiento por seis años de las tierras del Raso del Retamar y parte baja del Galapagar é Isla del Gorrion con el rincon de los Conejos, tasadas en 28.313 rs. anuales.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Intendencia y Administracion del Real Sitio.

Palacio 16 de Julio de 1860.—El Jefe de Seccion, Tomás Zaragoza. —2

COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO.—Obras pertenecientes á la misma que se hallan de venta en la Imprenta Nacional y en las librerías de Bailly-Baillière, calle del Príncipe, y de Moro, Puerta del Sol.

Experiencias hechas con el aparato de medir bases, perteneciente á la Comision del mapa de España (hoy á la de Estadística): un volúmen en 4.° mayor con más de 300 páginas y láminas, publicado en 1859.—Precio 20 reales en rústica.

Coleccion de las *Memorias* publicadas por la Comision del mapa geológico de España, relativas á los trabajos verificados por la misma en los años de 1850, á 2 rs.; de 1854, á 8, y de 1855, á 20 rs.

Descripcion geológica industrial de la cuenca carbonífera de San Juan de las Abadesas, publicada en el año de 1855.—Precio 6 rs.

Censo de la poblacion de España en el año de 1857.—Precio 38 rs.

Nomenclátor de los pueblos de España, publicado en el año de 1857.—Precio 38 rs.

Anuario estadístico de España, correspondiente á 1858 publicado en 1859 por la Comision de Estadística general del Reino.—Precio 50 rs. —1

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Circo (Plaza del Rey.)—A las nueve de la noche.—Funcion del profesor Herrmann, en el órden siguiente:

Primera parte.

La suerte matemática. — Las tórtolas simpáticas.
El criado estúpido. — El rosario de mi abuela.
El paraguas de Robinson. — La botella inagotable.

Descanso de media hora.

Segunda parte.

El café del gran Mogol. — El pañuelo indio.
Una escena cómica. — El anillo peligroso.
Un sacrificio. — El concierto mónstruo.

Circo de Price (calle de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Trabajo sobre dos caballos, por el Sr. C. Price.—*Fanchonette*, caballo amaestrado.—Trasformacion del clown.

Elíseo Madrileño, gran jardin de recreo en el paseo de Recoletos.—A las siete de la tarde.—Funcion de baile, fuegos artificiales y cuadros disolventes.

Nota. El juéves próximo funcion extraordinaria, ejecutándose el notable combate naval, cuyos grandes preparativos conocen los señores sócios.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.